

DIGITALIZADO

MEDIDA CAUTELAR

Bogotá D. C.,

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE BOGOTA.
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

Ref. MEDIDA CAUTELAR

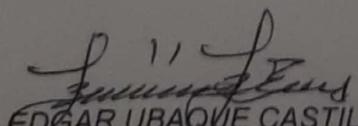
EDGAR UBAQUE CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.366.799 expedida en Usme, con tarjeta profesional número 87428 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando como apoderado del señor a RAFAEL BELLO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá, dentro del proceso adelantado en contra del señor JOSE BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.252.638 expedida en Bogotá, por el presente escrito respetuosamente solicito al Despacho decretar las siguientes medida cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo y posterior del secuestro del inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana **Carrera 18 C Bis No. 76 A-86 Sur** de la ciudad de Bogotá, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria **050S-40113136** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur y cedula catastral **AAA0029AYAW**. Lote 30 manzana F con una extensión superficial de cincuenta y cinco metros cuadrados (55.00 mts²), denominado cedritos del sur cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número siete mil trescientos seis (7306) del nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992) de la notaria veintisiete (27) de la ciudad de Bogotá.
2. En tal sentido señor Juez, le solicito muy respetuosamente, que se oficie a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, ordenando la inscripción de la medida cautelar.

Estoy dispuesto a prestar caución para garantizar los posibles perjuicios que se puedan causar con el embargo solicitado.

Del Señor Juez,

Atentamente,


EDGAR UBAQUE CASTILLO
C.C. 80.366.799 de Usme
T. P. 87428 del Cons. Sup. de la Jud.

REL MEDIDA CAUTELAR

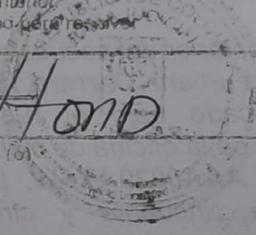


República de Colombia

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TRANSITO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Al respecto del asunto informado por el ciudadano número 80.370.401.1333, se tiene en cuenta lo siguiente:
- 1. Se alega haber cumplido en tiempo.
 - 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
 - 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada.
 - 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
 - 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.
 - 6. Las parte(s) de pronunciamiento en tiempo, SI / NO.
 - 7. Venció el término probatorio.
 - 8. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.
 - 9. No compareció publicaciones en tiempo, SI / NO.
 - 10. Dentro cumplimiento al auto anterior.
 - 11. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
 - 12. Otro.

Fecha: 03 SEPT 2017
Secretaría (0)



República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00519 00**

Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

DECRETAR el embargo del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40113136** denunciado como de propiedad del ejecutado **JOSE BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.252.638.

Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado y lo allegue a éste Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Limítese la medida a la suma de \$40'000.000.

NOTIFÍQUESE,

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(2)

LCHR

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por
estado No. 118 hoy
20 SEP 2017 a la hora de las
8:00 A.M.

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2017

Oficio No. 1402

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Bogotá D.C.
Zona Sur

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. RADICADO: 11001410300120170051900
DEMANDANTE: RAFAEL BELLO C.C. 80.370.939
DEMANDADO: JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO
C.C. 11.252.638

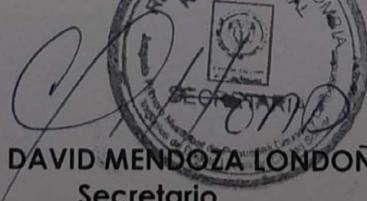
(Al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136** el cual es denunciado como propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado a este Juzgado.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos del levantamiento de la medida de embargo, confirmar telefónicamente con la Juez o el secretario al número telefónico 7184424.

Atentamente,


MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
Secretario

26 SEP 2017

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Edificio Corposol Oficina 105
Teléfono 7 18 44 24

*Recibido
20-366-799
T.P. 87428*

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 08 de Octubre de 2017 a las 07:55:15 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-59367 se calificaron las siguientes matriculas:

40113136

Nro Matricula: 40113136

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0029AYAW

MUNICIPIO: BOGA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CEDRITOS DEL SUR.

2) KR 18C 76A 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) KR 18C BIS 76A 86 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-09-2017 Radicacion: 2017-59367

Documento: OFICIO 1402 del: 26-09-2017 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE DES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD.1100141030012017-00519-00, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO, (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BELLO RAFAEL

80370939

A: UBAQUE CASTILLO JOSE BENJAMIN

11252638 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA 220,

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40113136

Pagina 1

Impreso el 13 de Octubre de 2017 a las 12:17:43 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 20-09-1992 RADICACION: 1992-51336 CON: SIN INFORMACION DE: 20-08-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0029AYAW COD. CATASTRAL ANT.: AAA0029AYXS
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NRO 30 MANZANA F CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 55.00 MTS 2 DENOMINADO CEDRITOS DEL SUR CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA NRO 7306 DEL 09.07.92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO NRO 1711 DEL 06.07. DE. 1984 ...

COMPLEMENTACION:

RODRIGUEZ PEDRO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON AVENDAÑO JORGE ENRIQUE, POR LA ESCRITURA N.5761 DEL 30-08-1990 MNOTARIA 4.DE BOGOTA, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 05040049456 Y 050-40049457.-ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A MATIZ LOPEZ GILBERTO Y BERNAL DE MATIZ HORTENCIA, POR LA ESCRITURA N. 2820 DEL 17-06-1980 NOTARIA 2.DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0038612.-POR ESCRITURA N.7588 DEL 19-10-1984 NOTARIA 2.DE BOGOTA, RODRIGUEZ PEDRO Y AVENDAÑO JORGE ENRIQUE, DECLARACION EN CUANTO ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA. MATIZ Y BERNAL DE MATIZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A DELGADO RAIMUNDO, POR LA ESCRITURA N. 3868 DEL 20-06-1972 NOTARIA 6.DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A REYES DE ECHEVERRY ELVIRA, REYES DE ACOSTA LILLIAM, ACOSTA REYES PABLO, REYES PATRIA PARDO ANTONIO, JAIME, SANTIAGO, OCTAVIO Y ARMANDO, POR LA ESCRITURA N.2547 DEL 10-06-1963 NOTARIA 9.DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CEDRITOS DEL SUR.
- 2) KR 18C 76A 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 18C BIS 76A 86 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40049456

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 20-08-1992 Radicacion: 51336 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7306 del: 09-07-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ PEDRO X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 26-02-1993 Radicacion: 12584 VALOR ACTO: \$ 300,000.00
Documento: ESCRITURA 18555 del: 24-12-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PEDRO
A: UBAQUE CASTILLO JOSE BENJAMIN 11252638 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-09-2017 Radicacion: 2017-59367 VALOR ACTO: \$

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1402 del: 26-09-2017 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE DES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD.1100141030012017-00519-00, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO RAFAEL

80370939

A: UBAQUE CASTILLO JOSE BENJAMIN

11252638

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2015-10263 fecha 06-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

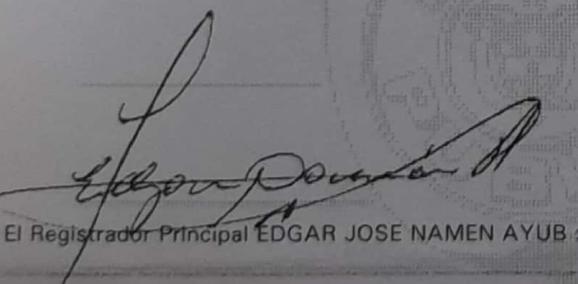
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-387969

FECHA: 27-09-2017



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

50S2017EE35543

Al contestar cite este código

RDOZS 9276

Bogotá D.C. 2 de noviembre de 2017

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

DIAGONAL 62 SUR No. 20 F 20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105
BOGOTA, D.C.

REF : PROCESO No. 2017-005-1900

DE: RAFAEL BELLO CC 80370939

CONTRA: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO CC 11252638

SU OFICIO No. 1402
DE FECHA 26/09/2017

14 NOV 2017
9:10 am
C. J. / H. / O. / P.

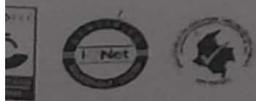
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40113136 y Recibo de Caja No. 202780885-86

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-59367
Turno Certificado 2017-387969
Folios 2
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz

Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>





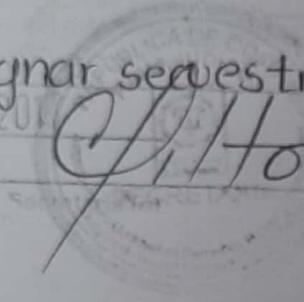
República de Colombia
 Poder Judicial
 Tribunal de Pequeñas Causas y Conciliación de Bogotá
 (Causas y Conciliación de Pequeñas Causas)

- A. Señale la opción correcta para cada caso:
1. La acción de nulidad se interpone en el momento de la ejecución de la sentencia.
 2. La acción de nulidad se interpone en el momento de la ejecución de la sentencia.
 3. La acción de nulidad se interpone en el momento de la ejecución de la sentencia.
 4. La acción de nulidad se interpone en el momento de la ejecución de la sentencia.
 5. La acción de nulidad se interpone en el momento de la ejecución de la sentencia.
 6. La acción de nulidad se interpone en el momento de la ejecución de la sentencia.
 7. La acción de nulidad se interpone en el momento de la ejecución de la sentencia.
 8. La acción de nulidad se interpone en el momento de la ejecución de la sentencia.

Designar sequestre

24 NOV 201

Alfonso





2

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **30900**

Respetado doctor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Minina Cuantía Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Minina Cuantía Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001402200120170051900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Civil Minina Cuantía Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIUDAD BOLIVAR (corposol) Diagonal 62 Sur No. 20F - 20**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

Fecha de designación: **miércoles, 29 de noviembre de 2017 3:50:16 p. m.**
En el proceso No: **11001402200120170051900**

www.ramajudicial.gov.co





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil diecisiete

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00519 00**

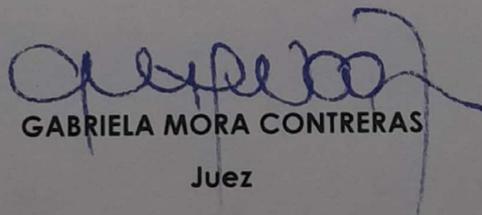
Encontrándose debidamente registrada la medida de embargo decretada, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50 S- 40113136** el despacho dispone su **secuestro**.

Desígnese como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia, conforme consta en el telegrama anexo.

Por secretaría librese telegrama.

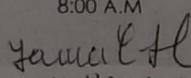
Una vez posesionado el auxiliar de la justicia se fijará fecha para llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

(2)

LCHR

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTIÓN
La anterior providencia se notificó por
estado No. 155 hoy
1-5 DEC 2017 a la hora de las
8:00 A.M

Laura Herrera
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO Y
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No.30900

Señor(a)
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTÁ D.C.

No Proceso :11001410300120170051900

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco **cinco (5) días siguientes al recibo de este telegrama** al despacho juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

RAZON SOCIAL

CORPORACION, UNIDAD, O JUZGADO

Nº DE COMUNICACION O PROCESO

DIRECCION REMITENTE

FECHA DE IMPOSICION

CIUDAD DE IMPOSICION

ORD

HENRY

YANIETH HOYOS ESCUCHA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO

MARIA YANETH MARTINEZ

MARTHA LUCIA AGUILERA PARRA

JOSUE ALVEIRO CARDONA ARIAS

MARTHA PATRICIA ALBARRACIN HUERTAS

MARIA ROMELIA ORJUELA MARTINEZ

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ

MINISTERIO DE EDUCACION

DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER

GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO

APOYO JUDICIAL SAS

GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

DIRECCION

CALLE 70 A No 44-17 SUR

CALLE 31 No 13 A-51 OFICINA 118

CARRERA 11 No 92-09

CALLE 67 BIS No 17 B-73 SUR

CARRERA 18 H BIS SUR No 51-62 SUR

CALLE 67 A BIS No 17 F-29 SUR

CALLE 67 SUR No 19 F-33 SAN FRANCISCO

AVENIDA CIRCUNVALAR No 60-00

AVENIDA EL DORADO No 66-63

CALLE 43 No 57-14

CALLE 2 No 4-29 INTERIOR 1-29

CALLE 18 SUR No 34 F 67

DIAGONAL 77 B No 123 A-85 CASA 34

CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 208

CIUDAD

BOGOTÁ

C

CUNDINAMARCA

Nº DE PROCESO

2017-164

2017-164

2017-164

2017-478

2017-478

2017-478

2017-512

2017-685

2017-685

2017-685

2017-134

2016-473

2017-113

2017-519

Nº DE ENVIO

001

082

083

084

885

886

887

888

889

890

30706

891

892

30700

NOMBRE PERSONA DE ADMISION

ORDEN DE SERVICIO Nº

FECHA Y HORA

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR



Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

17

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
JURISDICCION PRIMERA INSTANCIA DE TURNO NOCTURNO
CANTONAL Y TERRITORIAL DE BOGOTÁ
MAGISTRADO EDGAR UBAQUE CASTILLO

RECIBIDO
Fecha: 16 MAR 2018
Lugar:
Ciudad:
Recibido: *Edgar Ubaque*

Bogotá D. C.,

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE
BOGOTA. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

Ref: Proceso No. 2017-0519
De: RAFAEL BELLO
Contra: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

EDGAR UBAQUE CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.366.799 expedida en Usme, con tarjeta profesional número 87428 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la señor RAFAEL BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá, muy respetuosamente me permito solicitarle lo siguiente:

1. Que se realice el nombramiento, de la lista de auxiliares de la justicia el secuestre para que se le haga entrega del bien inmueble que se embarguen y secuestre en la diligencia correspondiente sobre del bien inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana **Carrera 18 C Bis No. 76 A-86 Sur** de la ciudad de Bogotá, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria **050S-40113136** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur y cedula catastral **AAA0029AYAW**. Lote 30 manzana F con una extensión superficial de cincuenta y cinco metros cuadrados (55.00 mts²), denominado cedritos del sur cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número siete mil trescientos seis (7306) del nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992) de la notaria veintisiete (27) de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Edgar Ubaque Castillo
EDGAR UBAQUE CASTILLO
C.C. 80.366.799
T: P: 87428 del C. S. de la Jud.

Número de Dc Tipo	Municipio	Nombres	Dirección de Oficina	Teléfono1	Ciudad de Oficina
830098528-9	NIT	BOGOTA	TRANSLUGON LTDA CARRERA 7 No. 83 - 36/40 OF. 108 edificio Saturno	3102526737	BOGOTA
					Auxiliar

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 2017 00519 00

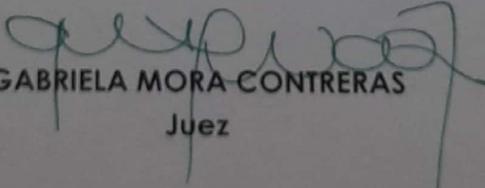
Teniendo en cuenta el escrito que precede y como quiera que el secuestre designado no dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, dispone:

RELEVAR del cargo de auxiliar de la justicia Gestiones Administrativas SAS, en su reemplazo designese como secuestre a TRANSLUGON LTDA, quien hace parte de las listas oficiales de auxiliares de la justicia, conforme consta en el telegrama anexo.

Comuníquesele el nombramiento en legal forma y si acepta désele posesión.

Comuníquese la anterior determinación conforme al artículo 49 del C. G.P., con las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

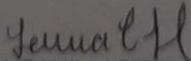
LDOA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por

estado No. 055 hoy

- 9 APR 2018 a la hora de las
8:00 A.M


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGETIÓN
DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No.311

Señor(a)
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 No14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTÁ D.C.

No Proceso :11001410300120170051900

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el juzgado 001 Civil Mínima Cuantía Municipal de Bogotá ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, y tomar posesión en los cinco días subsiguientes al recibo de este telegrama. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



472

Entregando lo mejor de los colombianos

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

RAZON SOCIAL

CORPORACION UNIDAD O JUZGADO

Nº DE COMUNICACION O PROCESO

DIRECCION REMITENTE

FECHA DE IMPOSICION

CIUDAD DE IMPOSICION

NOMBRE DESTINATARIO

ORD

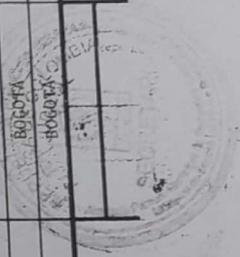
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO PRIMERO (1) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR

CALLE 61 SUR (AVENIDA VILLAVICENCIO) No. 20 F 20

BOGOTA D.C.

ORD	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	Nº DE ENVIO
1	SERSIGMA SAS	DIAGONAL 77 B No 116 B-42 INT 4 TORRE 3 APT 702	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-139	310
2	TRANSLUGON LTDA	CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-519	311
3	TRANSLUGON LTDA	CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-731	312
4	SERSIGMA SAS	DIAGONAL 77 B No 116 B-42 INT 4 TORRE 3 APT 702	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-608	316
5	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS	CARRERA 8 No 16-21 PISO 7 OFICINA 201	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-583	317
6	MARCO TADEO CORTES PALMA	CARRERA 57 No 51 B-25 SUR VENEZIA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-047	330
7	NESTOR BERNARDO AMIA CHUNIA	CALLE 60 SUR No 22 B-55 TORRE B APT 502	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-078	332
8	ADRIANA MARCELA LOPEZ ESCOBAR	CARRERA 8 No 12 C-35 OFICINA 614	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-078	333
9	JENNIFER PAOLA PEÑA TABARQUINO	CALLE 60 SUR No 22 B-55 ADMINISTRACIÓN	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-078	334
10	RICARDO PUENTES PULIDO	CARRERA 27 Q No 72 K-02 SUR BARRIO PARAISO VIA QUIBA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-763	335
11	MANUEL EDUARDO PEÑA GONZALEZ	CALLE 64 No 17-12 SUR BARRIO MEXICO	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-762	336
12	CLAUDINA MENDOZA DE ROJAS	CALLE 36 G No 11 C-72 SUR BARRIO LOMAS	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-762	337
13	ALICIA CARO BERNAL	CARRERA 18J No 61-07 SUR	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-762	339
14	WINSTON GERARDO ROJAS MENDOZA	CALLE 36 G No 11 C-72 SUR BARRIO LOMAS	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-702	340
15	JOHN JAIRO GIL JIMÉNEZ	CARRERA 79 No 40 C-81 SUR PISO 2 KENNEDY	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-702	341
16	LEXCONT LTDA	CALLE 12 B No 9-20 OFICINA 223	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-416	342
17	GLADYS CRISTINA ACEVEDO ROMERO	CALLE 18 SUR No 34 F-07	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-762	343
18	ALICIA CARO BERNAL	CARRERA 18J No 61-07 SUR	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-762	343



NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE PERSONA DE ADMISION	ORDEN DE SERVICIO N°
--------------------------	----------------------------	----------------------



Laura Camila Herrera Ruiz
SECRETARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118074354C8AF8

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:21:42

0118074354

PAGINA: 1 de 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118074354C8AF8

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:21:42

0118074354

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTÉ DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118074354C8AF8

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:21:42

0118074354

PAGINA: 3 de 3

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTA
DIAGONAL 62 SUR No 20F-20 EDIFICIO CORPOSOLOFICINA 105
E. S. D.

PROCESO: 11001410300120170051900
TELEGRAMA: T311
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE

ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de autorizada por representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528-9** como aparece en la cámara de comercio de Bogotá, en mi condición de secuestre, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** la designación realizada para actuar como secuestre dentro del referenciado, estoy a la espera de que fijen fecha y hora para realizar la diligencia.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

Marcela Sanchez
TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
ANDREA MARCELA SANCHEZ
C.C. 52.458.345 DE BOGOTA

RECIBIDO

Fecha: 07 MAY 2018
Hora: _____
Folio: _____
Código: Japron

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

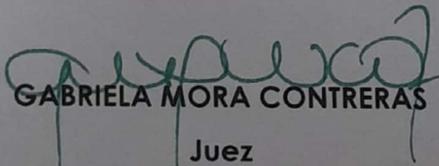
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00519 00**

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia aceptó la designación realizada mediante proveído calendarado 6 de abril de la presente anualidad, para la práctica de la diligencia de **secuestro** respecto del inmueble ubicado en la Carrera 18 C Bis N 76 A-86 SUR de esta ciudad, se señala la hora de las 10:30 del día 10 de agosto del año 2018.

Por secretaría líbrese telegrama.

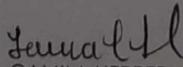
NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

LLMP

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por
estado No. 044 hoy
15 MAY 2018 a la hora de las
8:00 A.M


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No. 589

Señor(a)
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTÁ D.C.

Sírvase acercarse a este Despacho ubicado en la **DIAGONAL 62 SUR No. 20F-20 EDIFICIO CORPOSOL OFICINA 105**, el día 10 de agosto de 2018 a las 10:30 a.m., con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble la cual se fijó mediante auto de fecha 11 de mayo del presente año, dentro del proceso de **EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-519** de **RAFAEL BELLO** contra **JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO**.

Atentamente,



Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

2

472

Entregando lo mejor de los colombianos

FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

RAZON SOCIAL
 CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO
 N° DE COMUNICACIÓN O PROCESO
 DIRECCION REMITENTE
 FECHA DE IMPOSICION
 CIUDAD DE IMPOSICION

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO PRIMERO (1) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOGOTÁ
 CALLE 61 SUR (AVENIDA VILLAVICENCIO) No. 20 F 20
 BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE DESTINATARIO

1 TRANSLUGON LTDA
 2 ANDRESBRAVO MANCIPE
 3 LEXCONT LTDA
 4

DIRECCION

CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308
 CALLE 45 C No 21-02
 CALLE 12 B No 9-20 OFICINA 223

CIUDAD

BOGOTÁ
 BOGOTÁ
 BOGOTÁ
 BOGOTÁ

DEPARTAMENTO

CUNDINAMARCA
 CUNDINAMARCA
 CUNDINAMARCA
 CUNDINAMARCA

N° DE PROCESO

2017-519
 2017-731
 2018-326

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

Laura Camila Herrera Ruiz
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
 SECRETARIA





TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

24

Señores

JUZGADOS

REF COMISORIO No:
RADICADO:

JUZG:

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACION Y/O PODER DE SECUESTRE ART 52.C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado con cédula número 79.800.652 de Bogotá en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Identificada con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de secuestre, Autorizo expresamente a **DANNY ROLANDO VELASQUEZ PEDRAZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79.762.278 de Bogotá para que en nuestra representación asista a la diligencia de secuestro ordenada programada por su despacho. Nuestro autorizado queda facultado a demás para posesionarse del cargo.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

TRANSLUGON LTDA
Nit:830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

22 MAYO 2013

En Bogotá, D. C. Hoy _____ compareció, ante la Secretaría de

JUZGADO PRIVADO de Bogotá, D. C. El señor

(a) Jose Rafael Castellanos Aguilar quien se identificó con cédula de ciudadanía No 79.800.652 de Bogotá.

T. P. N°. _____ manifestó que la firma que aparece en el documento que se le exhibió es su propia y letra y es la misma que utilizó en sus actos públicos y privados, y reconoció el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE _____

EL SECRETARIO _____



República de Colombia
Bogotá, D. C.
3102526737 - 3206615858

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118152411B521A

1 DE AGOSTO DE 2018 HORA 08:48:09

0118152411

PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA

N.I.T. : 830098528-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : translugonltda@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 No 83 - 36 / 40 EDIFICIO SATURNO LOCAL 108

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : translugonltda@hotmail.com

CERTIFICA:

anza
lar
es
lo

ACTA DEL 29 DE ENERO DE 2022, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2022
BAJO EL NÚMERO 00013795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA LOGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1116 DE NOTARÍA 35 DE BOGOTÁ D.C. DEL 25
DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO
01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LOGON LTDA POR
EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	60949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA
PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON
SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y
CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE
TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA
URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN
ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O
PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE
TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD
DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA,
PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS
ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR,
OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y
MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E
INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL
PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR,
ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ
CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES,
PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO
OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE
CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN
CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR
Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS
MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O
VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES
Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON
APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS,
ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O
REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA
UTILIZAR DICHS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA
SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O
INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR,

ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CADA UNA VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 596 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Edificio Corposol, Oficina 105
Teléfono: 718 44 24

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

RADICADO: 2017-519
DEMANDANTE: RAFAEL BELLO.
DEMANDADO: JOSÉ BENJAMIN UBAQUE CASTILLO.

En Bogotá, a los diez (10) días del mes agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez treinta (10:30) a.m., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Primera Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario ad hoc, se constituyen en audiencia pública y la declara ABIERTA. A la misma compareció el abogado Edgar Ubaque Castillo, identificado con la C.C. No. 80.366.799 de Usme, portador de la T.P. No. 87.428 del C.S. de la J., el señor Danny Rolando Velázquez Pedraza, identificado con la C.C. No. 79.762.278 de Bogotá, en calidad de autorizado de TRANSLUGON LTDA, entidad designada como secuestre en el presente asunto y licencia vigente, tomándole juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente y con los deberes que el mismo le impone, con dirección de notificaciones carrera 10 No. 14 – 56 oficina 308 y teléfono 310 2526737 / 3206615858. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia, esto es en la carrera 18 C bis No. 76 A- 86 sur, de esta ciudad. En el lugar de la diligencia somos atendidos por el señor Carlos Julio López, Cortes, quien se identifica con la C.C. No. 79.471.071 de Bogotá, a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio. Acto seguido se procede a alinderar e identificar el inmueble: **POR EL NORTE:** con el inmueble distinguido con nomenclatura 76 A- 85 sur; **POR EL ORIENTE:** con la vía de acceso vehicular y peatonal carrera 118 C bis; **POR EL OCCIDENTE:** con el fondo del inmueble distinguido con nomenclatura 76 A- 85 sur; **POR EL SUR:** con la vía de acceso vehicular y peatonal distinguida a carrera 77 B sur. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial quien manifestó: "el demandante solicita que se materialice el secuestro y que se llegara al acuerdo para pagar solo el capital adeudado". El referido bien corresponde a una casa de habitación esquinera de dos pisos, fachada color azul con verde, de frente 5.50 por 10.50 de fondo, con dos puertas metálicas, una ventana con reja y otra en madera, al ingreso un salón social paredes en muro pañete pintado, pisos baldosa mal estado, una habitación puerta en madera ventana, paredes en cemento piso en baldosa mal estado, halla que conduce a otra habitación puerta en madera ventana con marco metálico piso en baldosa muros empañetados y pintados, baño puerta en madera con zona húmeda, lavamanos e inodoro, muros en baldosín, piso en granito con baldosa, corredor piso en baldosín con un lavadero enchapado en baldosín, la cocina puerta en madera mesón en baldosín con lavaplatos piso en baldosa, muros empañetados y pintados, al segundo piso se tiene acceso por la carrera 77 B sur, encontramos en

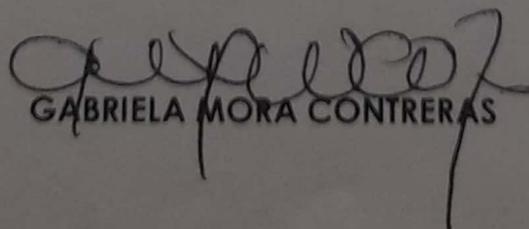


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Edificio Corposol, Oficina 105
Teléfono: 718 44 24

el frente una puerta en madera y una ventana con reja, ingreso a un cuarto piso en madera muros en bloque a la terraza se ingresa por una puerta en madera encontramos el piso en cemento paredes en construcción en bloque, el inmueble cuenta con servicios públicos de agua y luz eléctrica, hay contador de gas, el inmueble objeto de la presente diligencia se encuentra en proceso de construcción y mejoras. El uso corresponde al de vivienda urbana, cuya ocupación se ha prolongado por más de 26 años, desde su adquisición, en el cual residen 2 adultos y 5 menores de edad cuyas edades oscilan entre 14, 11, 10, 9 y 7 años, que conforman el núcleo familiar de la parte ejecutada. El predio cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y acueducto y alcantarillado. En lo que concierne al impuesto predial el señor López informó que se adeudan 3 años gravables por parte del ejecutado. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del sur. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la cautela, ordenada por auto calendado 19 de septiembre de 2017, en virtud del cual se procede a materializar la cautela en su totalidad y quedó plenamente identificado y alinderado no encontrándose oposición alguna que resolver, procede este despacho a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE**. En estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la autorizada de la entidad designada como secuestre, quien manifestó: "recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo y dejo en forma gratuita y provisional al señor que atiende la diligencia a don Carlos López, quien manifestó que es el dueño". En tal virtud se realizan las advertencias de ley a la demandada y se insta a la auxiliar de justicia para que rinda los informes de manera periódica sobre su gestión y realice las visitas correspondientes, con el fin de validar el estado del bien. Así mismo, atendiendo a la situación de los ocupantes del predio, el apoderado de la parte ejecutante solicitó la suspensión del proceso por el término de 2 meses contados a partir de la fecha, en aras de consolidar un acuerdo de pago con los poseedores del inmueble y lograr la cancelación de la obligación base de recaudo, máxime que en la hora actual se desconoce el paradero del demandado. En consideración a lo expuesto, el Despacho decreta la suspensión del presente asunto hasta el 11 de octubre del año en curso, en caso de no concretarse una posible solución se continuará con el trámite correspondiente. Se fijan como honorarios a la entidad secuestre designada la suma de \$180.000,00, los cuales se cancelan en el acto por la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Edificio Corposol, Oficina 105
Teléfono: 718 44 24

El demandante,

RAFAEL BELLO

El apoderado judicial de la parte demandante,

EDGAR UBAQUE CASTILLO

El poseedor del inmueble quien atiende la diligencia,

CARLOS JULIO LÓPEZ CORTES

Autorizado de la entidad secuestre designada,

DANNY ROLANDO VELÁZQUEZ PEDRAZA

El secretario ad hoc,

OSCAR EDUARDO TELLEZ GALLEGO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Geométrico

Certificación Catastral

Radicación No.: 854915

Fecha: 26/06/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO	C	11252638	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	18555	24/12/1992	SANTA FE DE BOGOTA	27	050S40113136

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 18C BIS 76A 86 SUR - Código postal: 111961

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
002574 91 02 000 00009

Cédula(s) Catastral(es)
77AS 18BBISB 30

CHIP: AAA0029AYAW

Número Predial Nal: 110010125197400910002000000009

Destino Catastral : 67 PREDIO CON MEJORA AJENA

Estrato : 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso:

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
55.00	.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 19,800,000.00	2018
2	\$ 18,810,000.00	2017
3	\$ 11,385,000.00	2016
4	\$ 9,900,000.00	2015
5	\$ 12,385,000.00	2014
6	\$ 9,995,000.00	2013
7	\$ 8,959,000.00	2012
8	\$ 8,797,000.00	2011
9	\$ 6,968,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y el siguiente código: 38358C58A521

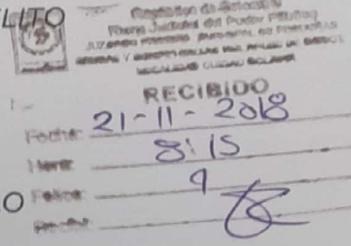
Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJORA
PARA TODOS

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE BOGOTA. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.



Ref: Proceso No. 2017-0519
De: RAFAEL BELLO
Contra: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

EDGAR UBAQUE CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.366.799 expedida en Usme, con tarjeta profesional número 87428 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando como apoderado del señor **RAFAEL BELLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá, dentro del proceso adelantado en contra del Señor **JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.252.638 expedida en Bogotá, señora Juez muy respetuosamente me permito solicitarle lo siguiente:

1. Que se realicen los avalúos y el pago con el producto de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual establece que:

ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.

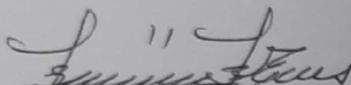
4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

2. El avalúo catastral del inmueble para el año dos mil dieciocho (2018) es de diecinueve millones ochocientos mil pesos (\$ 19.800.000.00), de conformidad al certificado catastral y al recibo de impuesto predial copia de los cuales anexo.
3. Por lo que de acuerdo a lo establecido en numeral 4° del Código General del Proceso el avalúo de un inmueble será el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el avalúo del inmueble secuestrado con nomenclatura urbana **Carrera 18 C Bis No. 76 A-86 Sur** de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **050S-40113136** de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur es por la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (29.700.000.00)**.

Solicito muy respetuosamente, señora Juez, correr traslado a la parte ejecutada del avalúo presentado.

Del Señor Juez,

Atentamente,


EDGAR UBAQUE CASTILLO
C.C. 80.366.799 de Usme

República de Colombia
Rama Judicial



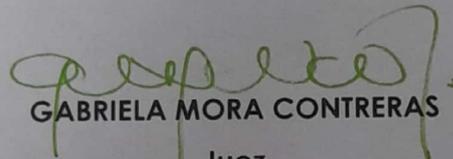
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00519 00**

Del avalúo obrante a folios 31 a 34 de la presente encuadernación, presentado por el extremo activo, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.

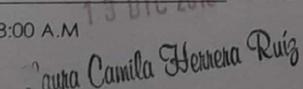
NOTIFÍQUESE,

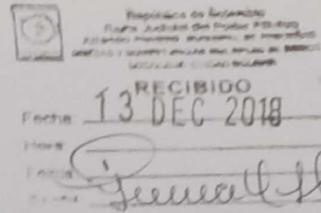

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

OETG

JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 118 hoy 13 DIC 2018 a la hora de las 8:00 A.M.


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



Bogotá D. C.,

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE
BOGOTA. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

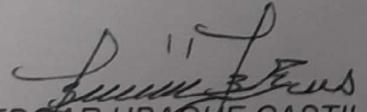
Ref: Proceso No. 2017-0519
De: RAFAEL BELLO
Contra: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

EDGAR UBAQUE CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.366.799 expedida en Usme, con tarjeta profesional número 87428 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando como apoderado del señor **RAFAEL BELLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá, dentro del proceso de la referencia, señora Juez muy respetuosamente me permito solicitarle lo siguiente:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 448 del Código General de Proceso se fije fecha para el remate del bien inmueble identificado con nomenclatura urbana **Carrera 18 C Bis No. 76 A-86 Sur** de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **050S-40113136** de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, el cual ya fue debidamente secuestrado y avaluado y esta en firme la liquidación del crédito.

Del Señor Juez,

Atentamente,


EDGAR UBAQUE CASTILLO
C.C. 80.366.799 de Usme



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO-BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00519 00**

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el avalúo por la suma de **\$29'400.000.00**, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante no fue objetado.

2. Continuando con el trámite correspondiente y atendiendo la petición que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m.**, del **14 de mayo** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136** embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

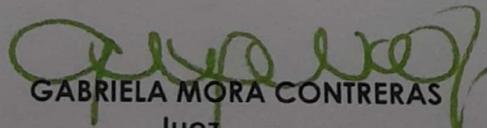
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado en un día domingo en un periódico de amplia circulación (TIEMPO o EL ESPECTADOR), o en radiodifusora del mismo medio con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 Ibídem.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez
(2)

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

La anterior providencia se notificó por
estado No. 8 hoy
05 FEB 2019 a la hora de las
8:00 A.M
Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Teléfono 7 18 44 24

Telegrama No. 0090

Doctor(a)
EDGAR UBAQUE CASTILLO
CALLE 76 A No. 73 C – 18 SUR.
BOGOTÁ D.C.

Me permito informarle que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2019 se fijó fecha para llevar acabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S -40113136, el día 14 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m., dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00519** de **RAFAEL BELLO** contra **JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO**.
Sírvase acreditar la publicación que corresponde de conformidad con lo previsto en el artículo 450 del C.G.P

Atentamente,

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

472

Entregando lo mejor de los colombianos

TRANSACCION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

RAZON SOCIAL

CORPORACION - UNIDAD O JUZGADO
Nº DE COMUNICACION O PROCESO

DIRECCION - REMITENTE

FECHA DE IMPOSICION

CIUDAD DE IMPOSICION

NOMBRE DE DESTINATARIO

DIRECCION

CIUDAD

DEPARTAMENTO

No PROCESO

Nº DE ENVIO

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	No PROCESO	Nº DE ENVIO
1	LEXCONT LTDA	CALLE 12 B No 9-20, OFICINA 223	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-074	95
2	LINA ESPERANZA CUERVO GRISALES	CALLE 12 C No 8-79, OFICINA 703	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-074	96
3	LINA ESPERANZA CUERVO GRISALES	CALLE 12 C No 8-79, OFICINA 703	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-529	94
4	TRANSLUGON LTDA	CARRERA 10 No 14-56, OFICINA 308	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-529	93
5	FABIANA MARIA SANABRIA	CALLE 39 No 16-25	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-1006	92
6	JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS	CARRERA 8 No 16-21, PISO 1	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-1006	91
7	JULIO CESAR JIMENEZ MORALES	AVENIDA ROJAS CARRERA 70 No 68 B-23	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-169	88
8	ABC JURIDICAS SAS	CALLE 12 C No 7-33, OFICINA 604	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-169	87
9	LINA JULIED AVILA GOMEZ	CALLE 31 No 13 A-51, OFICINA 307 EDIFICIO PANORAMA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-404	97
10	SLIM INMOBILIARIA AVALUOS Y LIQUIDACIONES	AVENIDA JIMENEZ No 9-43, OFICINA 406	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2018-404	98
11	EDGAR UBAQUE CASTILLO	CALLE 76 A No 73 C-18 SUR	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-519	90

NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

ORDEN DE SERVICIO Nº

NOMBRE PERSONA DE ADMISION



39



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190318668719031045

Nro Matrícula: 50S-40113136

Página 1

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 10:40:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 20-09-1992 RADICACIÓN: 1992-51336 CON: SIN INFORMACION DE: 20-08-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0029AYAWCOD CATASTRAL ANT: AAA0029AYXS

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NRO 30 MANZANA F CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 65.00 MTS 2 DENOMINADO CEDRITOS DEL SUR CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA NRO 7306 DEL 09.07.92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO NRO 1711 DEL 06.07. DE 1984 ...

COMPLEMENTACION:

RODRIGUEZ PEDRO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON AVENDAIO JORGE ENRIQUE, POR LA ESCRITURA N.5761 DEL 30-08-1990 MNOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 05040049456 Y 050-40049457 -ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A MATIZ LOPEZ GILBERTO Y BERNAL DE MATIZ HORTENCIA, POR LA ESCRITURA N. 2820 DEL 17-08-1980 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0038612 -POR ESCRITURA N.7588 DEL 19-10-1984 NOTARIA 2. DE BOGOTA, RODRIGUEZ PEDRO Y AVENDAIO JORGE ENRIQUE, DECLARACION EN CUANTO ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA. MATIZ Y BERNAL DE MATIZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A DELGADO RAMUNDO, POR LA ESCRITURA N. 3868 DEL 20-06-1972 NOTARIA 6, DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A REYES DE ECHEVERRY ELVIRA, REYES DE ACOSTA LILLIAM, ACOSTA REYES PABLO, REYES PATRIA PARDO ANTONIO, JAIME, SANTIAGO, OCTAVIO Y ARMANDO, POR LA ESCRITURA N.2547 DEL 10-06-1963 NOTARIA 9. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) KR 18C BIS 76A 86 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 18C 76A 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CEDRITOS DEL SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40049456

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-08-1992 Radicación: 51336

Doc: ESCRITURA 7306 del 1992-07-09 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ PEDRO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1993 Radicación: 12584

Doc: ESCRITURA 18555 del 1992-12-24 00:00:00 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PEDRO

A: UBAQUE CASTILLO JOSE BENJAMIN

CC# 11252638 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-59367

Doc: OFICIO 1402 del 26-09-2017 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE DES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190318668719031045

Nro Matrícula: 505-40113136

Página 2

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 10:40:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.1100141030012017-00519-00, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO RAFAEL

CC# 80370939

A: UBAQUE CASTILLO JOSE BENJAMIN

CC# 11252638 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-10263 Fecha: 06-05-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-116001 FECHA: 18-03-2019

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

FOTOCOPIAS URGENTES

- Internet
- Llamadas
- Fax - Scanner
- Trabajos en Computador

- Memoriales
- Edictos Prensa y Radio
- Pólizas Judiciales de excarcelación

ALEXANDER TIJARO
NIT. 79.647.768-2
CARRERA 10 No. 14 - 73 - Tel.: 7565081
CII 11 No. 9 - 79 - Tel: 282 0606
CARRERA 7 No. 14-15 LUGAR NENQUETEBA
TEL.: 2846117 CEL.: 312 513 56 56
BOGOTA, D.C.
fotocopiasurgentes@hotmail.com

Dom 24
RECIBO DE INGRESO

Nº 0896

BOGOTA, D.C. 15 de Febrero del 2019. VALOR \$ 88.000

NOMBRE: Rafael bello. TEL.: 3123237198.

CONCEPTO: Jun (L) of PWC causas.

PUBLICACION

- PRENSA
- RADIO
- PRENSA Y RADIO

DIARIO

- NUEVO SIGLO
- REPUBLICA
- ESPECTADOR

DIARIO

- ESPACIO
- TIEMPO
- OTRO

TOS

FIRMA Y SELLO

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 C.G.P.

DEMANDANTE: Rafael Bello

DEMANDADO: José Benjamin Ubaque Castillo

JUZGADO: PRIMERO MUNICIPAL CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO BOGOTÁ

PROCESO: Ejecutivo singular No. 2017-00519

FECHA - HORA APERTURA LICITACION: 10:00 A.M. del 14 mayo de 2017

BIENES MATERIA DEL REMATE: Lote de terreno junto con sus mejoras en el construidas.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

MATRICULA INMOBILIARIA: 505-40113136

DIRECCION DEL INMUEBLE KR 18 C BIS No. 76A86 SUR.

VALOR AVALUO: \$29.400.000=

VALOR BASE LIQUIDACION: 70%

PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40%

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001410300120170051900

DATOS DEL SECUESTRE: Danny Rolando Velazquez Pedraza

DIRECCION: Cra 10 No. 14-56 of. 308

CELULAR: 310 2526737 / 3206615858.

Jairo R
SF

22MAR'19 8:27AM

Bogotá D. C.,

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE
BOGOTÁ. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

Ref: Proceso No. 2017-0519
De: RAFAEL BELLO
Contra: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

RAFAEL BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá como demandante dentro del proceso adelantado en contra del Señor **JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.252.638 expedida en Bogotá, me permito allegar lo siguiente:

1. Copia de la publicación del remate del bien inmueble del bien inmueble identificado con nomenclatura urbana **Carrera 18 C Bis No. 76 A-86 Sur** de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **050S-40113136** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur, realizada el día domingo 3 de marzo de 2019, en el diario El Tiempo.
2. Certificado de tradición y libertad del citado inmueble actualizado.

Atentamente,

RAFAEL BELLO
C.C. 80.370.939 de Bogotá



44

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2017-00519

DEMANDANTE: RAFAEL BELLO

DEMANDADA: JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO

En Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados por auto del 4 de febrero de 2019, la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyeron en audiencia pública en el recinto del Juzgado y declararon abierta la diligencia de REMATE del Inmueble ubicado en la **carrera 18 C Bis No. 76 A- 86 sur**, en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136**. En cuanto a los linderos e identificación se encuentran especificados en el acta contentiva de la diligencia de secuestro del inmueble, que se llevó a cabo el 10 de agosto de 2018, respecto de bien objeto de almoneda de la siguiente manera: POR EL NORTE: con el inmueble distinguido con nomenclatura 76 A 85 sur; POR EL ORIENTE: con la vía de acceso vehicular y peatonal carrera 118 C bis; POR EL OCCIDENTE: con el fondo del inmueble distinguido con nomenclatura 76 A 85 sur; POR EL SUR: con la vía de acceso vehicular y peatonal distinguida a carrera 77 B sur (...). El referido bien corresponde a una casa de habitación esquinera de dos pisos, fachada color azul con verde, de frente 5.50 por 10.50 de fondo, con dos puertas metálicas, una ventana con reja u otra en madera, al ingreso un salón social paredes en muro, pañete pintado, pisos de baldosa en mal estado, una habitación, puerta en madera, ventana, paredes en cemento piso en baldosa en mal estado, hall que conduce a otra habitación, puerta en madera ventana con marco metálico piso en baldosa, muros empañetados y pintados, baño puerta en madera, con zona húmeda, lavamanos e inodoro, muros en baldosín, piso en granito con baldosa, corredor piso en baldosín, con un lavadero enchapado en baldosín, la cocina puerta en madera, mesón en baldosín con lavaplatos piso en baldosa, muros empañetados y pintados, al segundo pisos se tiene acceso por la carrera 77 B sur, encontramos en el frente una puerta de madera y una ventana con reja, ingreso a un cuarto piso en madera, muros en bloque a la terraza se ingresa por una puerta en madera, encontramos en piso en cemento, paredes en construcción en bloque, el inmueble cuenta con servicios públicos de agua y luz eléctrica, hay contador de gas, el inmueble objeto de la presente diligencia se encuentra en proceso de construcción y mejoras. El uso corresponde al de vivienda urbana, cuya ocupación se ha prolongado por más de 26 años, desde su adquisición, en el cual residen 2 adultos y 5 menores de edad cuyas edades oscilan



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

entre 14,11,10,9 y 7 años, que conforman el núcleo familiar de la parte ejecutada. El predio cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y acueducto y alcantarillado. En lo que concierne al impuesto predial el señor López informó que se adeudan 3 años gravables por parte del ejecutado. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del sur. Dicho inmueble fue **AVALUADO** en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29'400.000,00)-. Adicionalmente, se hace constar que se dio cumplimiento a lo ordena en el artículo 450 del C.G.P, en cuanto al Aviso, Publicaciones y términos se refiere¹ La secretaria anunció al público el inicio de la licitación, exhortando a los interesados para que presentaran sus ofertas en sobre cerrado acompañado del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, dentro de la hora siguiente. Siendo las 11:05 a.m., esto es, después de haber dejado transcurrir más de una hora desde que se inició la licitación, no se hicieron presentes los postores, por lo que la suscrita juez la **DECLARA DESIERTA**. De conformidad con lo reglado en el inciso 2º del artículo 457 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **10:00 a. m** del **28** de **junio** del año en curso, a propósito de surtir una nueva licitación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

¹ FORMALIDADES DEL REMATE: La publicación de dicho aviso se hizo en el Diario El Tiempo, el día domingo 3 de marzo de 2019; e igualmente se aportó el certificado de tradición actualizado a fecha 18 de marzo del año en curso, documentos allegados en tiempo por la parte demandante.



46

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-00519
DEMANDANTE: RAFAEL BELLO
DEMANDADA: JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO

En Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados por acta del 14 de mayo del año en curso, la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyeron en audiencia pública en el recinto del Juzgado y declararon abierta la diligencia de REMATE del Inmueble ubicado en la **carrera 18 C Bis No. 76 A- 86 sur**, en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40113136**. En cuanto a los linderos e identificación se encuentran especificados en el acta contentiva de la diligencia de secuestro del inmueble, que se llevó a cabo el 10 de agosto de 2018, respecto de bien objeto de almoneda de la siguiente manera: POR EL NORTE: con el inmueble distinguido con nomenclatura 76 A 85 sur; POR EL ORIENTE: con la vía de acceso vehicular y peatonal carrera 118 C bis; POR EL OCCIDENTE: con el fondo del inmueble distinguido con nomenclatura 76 A 85 sur; POR EL SUR: con la vía de acceso vehicular y peatonal distinguida a carrera 77 B sur (...). El referido bien corresponde a una casa de habitación esquinera de dos pisos, fachada color azul con verde, de frente 5.50 por 10.50 de fondo, con dos puertas metálicas, una ventana con reja u otra en madera, al ingreso un salón social paredes en muro, pañete pintado, pisos de baldosa en mal estado, una habitación, puerta en madera, ventana, paredes en cemento piso en baldosa en mal estado, hall que conduce a otra habitación, puerta en madera ventana con marco metálico piso en baldosa, muros empañetados y pintados, baño puerta en madera, con zona húmeda, lavamanos e inodoro, muros en baldosín, piso en granito con baldosa, corredor piso en baldosín, con un lavadero enchapado en baldosín, la cocina puerta en madera, mesón en baldosín con lavaplatos piso en baldosa, muros empañetados y pintados, al segundo pisos se tiene acceso por la carrera 77 B sur, encontramos en el frente una puerta de madera y una ventana con reja, ingreso a un cuarto piso en madera, muros en bloque a la terraza se ingresa por una puerta en madera, encontramos en piso en cemento, paredes en construcción en bloque, el inmueble cuenta con servicios públicos de agua y luz eléctrica, hay contador de gas, el inmueble objeto de la presente diligencia se encuentra en proceso de construcción y mejoras. El uso corresponde al de vivienda urbana, cuya ocupación se ha prolongado por más de 26 años, desde su adquisición, en el cual residen 2 adultos y 5 menores de edad cuyas edades oscilan



47

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

entre 14,11,10,9 y 7 años, que conforman el núcleo familiar de la parte ejecutada. El predio cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y acueducto y alcantarillado. En lo que concierne al impuesto predial el señor López informó que se adeudan 3 años gravables por parte del ejecutado. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del sur. Dicho inmueble fue **AVALUADO** en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29'400.000,00)-. Adicionalmente, se hace constar que se dio cumplimiento a lo ordena en el artículo 450 del C.G.P, en cuanto al Aviso, Publicaciones y términos se refiere¹ La secretaria anunció al público el inicio de la licitación, exhortando a los interesados para que presentaran sus ofertas en sobre cerrado acompañado del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, dentro de la hora siguiente. Siendo las 11:05 a.m., esto es, después de haber dejado transcurrir más de una hora desde que se inició la licitación, no se hicieron presentes los postores, por lo que la suscrita juez la **DECLARA DESIERTA**. De conformidad con lo reglado en el inciso 2º del artículo 457 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **10:00 a.m** del **19** de **septiembre** del año en curso, a propósito de surtir una nueva licitación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria



LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

¹ FORMALIDADES DEL REMATE: La publicación de dicho aviso se hizo en el Diario El Tiempo, el día domingo 3 de marzo de 2019; e igualmente se aportó el certificado de tradición actualizado a fecha 18 de marzo del año en curso, documentos allegados en tiempo por la parte demandante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-00519
DEMANDANTE: RAFAEL BELLO
DEMANDADA: JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO

En Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados por acta de 28 de junio del año en curso, la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyeron en audiencia pública en el recinto del Juzgado y declararon abierta la diligencia de REMATE del Inmueble ubicado en la **carrera 18 C Bis No. 76 A- 86 sur**, en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40113136**. En cuanto a los linderos e identificación se encuentran especificados en el acta contentiva de la diligencia de secuestro del inmueble, que se llevó a cabo el 10 de agosto de 2018, respecto de bien objeto de almoneda de la siguiente manera: POR EL NORTE: con el inmueble distinguido con nomenclatura 76 A 85 sur; POR EL ORIENTE: con la vía de acceso vehicular y peatonal carrera 118 C bis; POR EL OCCIDENTE: con el fondo del inmueble distinguido con nomenclatura 76 A 85 sur; POR EL SUR: con la vía de acceso vehicular y peatonal distinguida a carrera 77 B sur (...). El referido bien corresponde a una casa de habitación esquinera de dos pisos, fachada color azul con verde, de frente 5.50 por 10.50 de fondo, con dos puertas metálicas, una ventana con reja u otra en madera, al ingreso un salón social paredes en muro, pañete pintado, pisos de baldosa en mal estado, una habitación, puerta en madera, ventana, paredes en cemento piso en baldosa en mal estado, hall que conduce a otra habitación, puerta en madera ventana con marco metálico piso en baldosa, muros empañetados y pintados, baño puerta en madera, con zona húmeda, lavamanos e inodoro, muros en baldosín, piso en granito con baldosa, corredor piso en baldosín, con un lavadero enchapado en baldosín, la cocina puerta en madera, mesón en baldosín con lavaplatos piso en baldosa, muros empañetados y pintados, al segundo pisos se tiene acceso por la carrera 77 B sur, encontramos en el frente una puerta de madera y una ventana con reja, ingreso a un cuarto piso en madera, muros en bloque a la terraza se ingresa por una puerta en madera, encontramos en piso en cemento, paredes en construcción en bloque, el inmueble cuenta con servicios públicos de agua y luz eléctrica, hay contador de gas, el inmueble objeto de la presente diligencia se encuentra en proceso de construcción y mejoras. El uso corresponde al de vivienda urbana, cuya ocupación se ha prolongado por más de 26 años, desde su adquisición, en el cual residen 2 adultos y 5 menores de edad cuyas edades oscilan



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

entre 14,11,10,9 y 7 años, que conforman el núcleo familiar de la parte ejecutada. El predio cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y acueducto y alcantarillado. En lo que concierne al impuesto predial el señor López informó que se adeudan 3 años gravables por parte del ejecutado. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del sur. Dicho inmueble fue **AVALUADO** en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29'400.000,00)-. La secretaria anunció al público el inicio de la licitación, exhortando a los interesados para que presentaran sus ofertas en sobre cerrado acompañado del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, dentro de la hora siguiente. Siendo las 11:05 a.m., esto es, después de haber dejado transcurrir más de una hora desde que se inició la licitación, no se hicieron presentes los postores, por lo que la suscrita juez la **DECLARA DESIERTA**. De conformidad con lo reglado en el inciso 2º del artículo 457 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **10:00 a.m** del **10 de diciembre** del año en curso, a propósito de surtir una nueva licitación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ



19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2017-00519

DEMANDANTE: RAFAEL BELLO

DEMANDADA: JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO

En Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados por acta de 28 de junio del año en curso, la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyeron en audiencia pública en el recinto del Juzgado y declararon abierta la diligencia de REMATE del Inmueble ubicado en la **carrera 18 C Bis No. 76 A- 86 sur**, en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40113136**. En cuanto a los linderos e identificación se encuentran especificados en el acta contentiva de la diligencia de secuestro del inmueble, que se llevó a cabo el 10 de agosto de 2018, respecto de bien objeto de almoneda de la siguiente manera: POR EL NORTE: con el inmueble distinguido con nomenclatura 76 A 85 sur; POR EL ORIENTE: con la vía de acceso vehicular y peatonal carrera 118 C bis; POR EL OCCIDENTE: con el fondo del inmueble distinguido con nomenclatura 76 A 85 sur; POR EL SUR: con la vía de acceso vehicular y peatonal distinguida a carrera 77 B sur (...). El referido bien corresponde a una casa de habitación esquinera de dos pisos, fachada color azul con verde, de frente 5.50 por 10.50 de fondo, con dos puertas metálicas, una ventana con reja u otra en madera, al ingreso un salón social paredes en muro, pañete pintado, pisos de baldosa en mal estado, una habitación, puerta en madera, ventana, paredes en cemento piso en baldosa en mal estado, hall que conduce a otra habitación, puerta en madera ventana con marco metálico piso en baldosa, muros empañetados y pintados, baño puerta en madera, con zona húmeda, lavamanos e inodoro, muros en baldosín, piso en granito con baldosa, corredor piso en baldosín, con un lavadero enchapado en baldosín, la cocina puerta en madera, mesón en baldosín con lavaplatos piso en baldosa, muros empañetados y pintados, al segundo pisos se tiene acceso por la carrera 77 B sur, encontramos en el frente una puerta de madera y una ventana con reja, ingreso a un cuarto piso en madera, muros en bloque a la terraza se ingresa por una puerta en madera, encontramos en piso en cemento, paredes en construcción en bloque, el inmueble cuenta con servicios públicos



50

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTA D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

de agua y luz eléctrica, hay contador de gas, el inmueble objeto de la presente diligencia se encuentra en proceso de construcción y mejoras. El uso corresponde al de vivienda urbana, cuya ocupación se ha prolongado por más de 26 años, desde su adquisición, en el cual residen 2 adultos y 5 menores de edad cuyas edades oscilan entre 14,11,10,9 y 7 años, que conforman el núcleo familiar de la parte ejecutada. El predio cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y acueducto y alcantarillado. En lo que concierne al impuesto predial el señor López informó que se adeudan 3 años gravables por parte del ejecutado. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del sur. Dicho inmueble fue **AVALUADO** en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29'400.000,00)-. Siendo las 11:05 a.m., se deja constancia que el apoderado judicial del ejecutante, omitió allegar al plenario las publicaciones previstas en el artículo 450 del C.G.P, razón por la cual, se decreta la suspensión de la presente diligencia, cuya realización queda supedita a la nueva petición que formule el extremo activo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Juzgado
JDO 1 CM. DES. C. BOLIVAR
1 folio
13 DEC'19 8:36 AM

Bogotá D. C.,

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION TRANSITORIA DE
BOGOTA. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

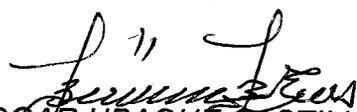
Ref: Proceso No. 2017-0519
De: RAFAEL BELLO
Contra: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

EDGAR UBAQUE CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.366.799 expedida en Usme, con tarjeta profesional número 87428 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando como apoderado del señor **RAFAEL BELLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá, dentro del proceso de la referencia, señora Juez muy respetuosamente me permito solicitarle lo siguiente:

1. Que se fije nueva fecha para el remate del bien inmueble identificado con nomenclatura urbana **Carrera 18 C Bis No. 76 A-86 Sur** de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **050S-40113136** de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur,.

Del Señor Juez,

Atentamente,


EDGAR UBAQUE CASTILLO
C.C. 80.366.799 de Usme

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00519 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **25 de marzo** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136** embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora.

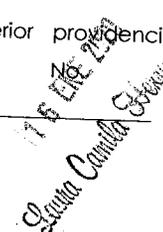
Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>2</u> hoy
8:00 A.M.	a la hora de las
 LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	

CERTIFICADO

0316

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

con antelación no inferior a diez (10) días, a la fecha señalada para el REMATE, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar y una radiodifusora local si la hubiere. ANÚNCIESE EL REMATE, de acuerdo a las formalidades que trata el artículo 450, numeral 6 del Código General del proceso. La secuestre en el presente proceso es la señora MILDRED ESPERANZA RAMOS ARIAS, residente en la Calle 3 # 15-55 de Plato, Magdalena, CELULAR 3135176605-3006613131.- Dado en Plato, a los diez (10) días del mes de abril del dos mil diecinueve (2019). MERCEDES MEJÍA DE COTES, Secretaria del Juzgado. (Hay firma). H15

AVISO DE REMATE. PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA, ubicado en la ciudad de Apulo, Carrera 6-Calle 12 Esquina-Piso 2, mediante auto del 12 de febrero de 2020, ha señalado el día diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020), a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 166-77489, el cual se encuentran legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 25594089001-2019-00078, propuesto por CONDOMINIO CAMPESTRE PIEDRA REAL, identificado con el Nit. 900.548.225-8 en contra de DIOSELINA ALBARRACIN GONZALEZ, identificada con la C.C. No. 46.660.541, que se describe de la siguiente manera: Lote de terreno que hace parte del condominio "PIEDRA REAL PH" y se distingue como lote A42, con una área de 2.274,39 M2, sin ningún tipo de construcción ni mejora, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 166-77489 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa y código catastral 00-02-0011-0661-805, ubicado en la vereda La Chica, sector plenitud- zona sub-urbana del Municipio de Anapolima Cundinamarca, cuyos líderes son: Por el Norte, en 52,18 metros en línea quebrada con predios de la familia Santos, desde el mojón 155 al mojón 157. Por el Oriente: en distancia de 60.32 metros del mojón 157 al mojón 161 pasando por los mojones 158, 159, 160 lindando con predios de la familia Santos. Por el Sur: en distancia de 9.73 metros con vía interna, desde el mojón 161 al mojón 153 y de este mojón en línea recta de 37.06 metros, hasta el mojón 154 lindando con el lote 41 del mismo condominio. Por el Occidente: en 51.52 metros en línea recta del mojón 154 al mojón 155 lindando con zona de cesión y encierra, avaluado en la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS (\$204.695.100.00). M/CTE. Se advierte que obra como secuestre, el señor EDUARDO VARON MARTINEZ, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en el Municipio de La Mesa- calle 6 No. 20-43- teléfono móvil 3115208124. La licitación iniciará a las once de la mañana (11:00 a.m.), del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, dado al inmueble, es decir el equivalente a \$143.286.570.00, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, que es la suma de \$57.314.628.000, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, que es la suma de \$23.725.851.200.00, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, que es la suma de \$9.490.340.400.00. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P. que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación el tiempo o El Espectador y se expide en Apulo, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020). El Secretario, NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO. (Hay firma). A9

AVISO DE REMATE-ART. 450 C.G.P. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. DIRECCIÓN: CALLE 12 No. 9-23-PISO 5° TORRE NORTE- EDIFICIO No. 4- KAYSSER BOGOTÁ. AVISA AL PÚBLICO QUE DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO DE CESAR AGUSTO GÓMEZ AGUILAR, OLGA GÓMEZ VEGA; EDITH GÓMEZ, AGUILAR Y HERNAN DARIO GÓMEZ AGUILAR CONTRA SANDRA PATRICIA GÓMEZ VEGA, CON EL NÚMERO DE RADICADO 1100131030302820180011600 QUE CURSA EN EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ESTE JUZGADO MEDIANTE AUTO DEL CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO 2020, HA SEÑALADO LA HORA DE LAS 8:30 A.M. DEL DÍA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2020, PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE DEBIDAMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y DESCRITO ASÍ: INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-404587 UBICADO EN LA CARRERA 72H No. 39-37 SUR DE BOGOTÁ D. C. 2.- EL INMUEBLE ESTÁ A VALUADO EN LA SUMA DE DOSCIENTOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$201.950.000), SERÁ POSTURA ADMISIBLE EL QUE CUBRA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL AVALUO ESTO ES DOSCIENTOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$201.950.000), PREVIA CONSIGNACIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO QUE EQUIVALE A LA SUMA DE OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$80.772.000) EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES. SE INFORMA QUE ACTUA COMO SECUESTRE LA FIRMA AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS CON NIT 900647431, UBICADO EN LA CALLE 12B No. 9-20 OFICINA 223 DE BOGOTÁ, TELEFONO 3041062383, CORREO ELECTRÓNICO: AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM.171

AVISO REMATE. ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., edificio Hernando Morales Molina, mediante providencia del treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), notificada por estado No. 15 el día tres (3) de febrero del dos mil veinte (2020), ha señalado el día once (11) de marzo del dos mil veinte (2020) a la hora de las diez y media de la mañana (10:30 am), para llevar a cabo la diligencia de remate del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 505-608147, el cual se encuentra legalmente, embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario que cuenta con número de radicado 110014003059-2011-01567-00 propuesto por la señora MONICA ANDREA CASTAÑO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.67.033.214 de Cali, en contra de la señora DIANA PATRICIA LEGUIZAMÓN MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.962.584 de Bogotá D.C., que se describe de la siguiente manera: Predio Urbano ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 123 de Bogotá, teléfono 3041062383, correo electrónico: AG.AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM.171

mostrará el bien: APOYO JUDICIAL SAS (Miguel Angel Toloz), Tel. 319 265 43 48; ubicada en la Dg 77 B No. 123 A 85 Casa 34, de Bogotá, D.C. 6. El porcentaje que debe consignarse para hacer postura: Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo del respectivo bien, o sea la suma de \$31.514.880, a órdenes de La OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del CGP. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió inicialmente al Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, el cual lo remitió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en virtud de los respectivos acuerdos emitidos por la autoridad competente. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 27 de enero de 2020. JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARBILA, JUEZ. C13

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. República de Colombia Juzgado Promiscuo del Circuito Carrera 9 No. 15 - Esquina Teléfono 7751357 Chinú - Córdoba. **AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINÚ CORDOBA**, por medio del presente HACE SABER: Que por medio de auto de fecha dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020) se ha señalado el día Catorce (14) de abril del presente año, a partir de las TRES Y TREINTA (3:30 PM) de la TARDE para llevar a cabo EL REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA instaurado por SONIA MARGARITA BANDA ALMANZA, por medio de apoderado especial, contra LAUREANO JOSE DAVID ORDOSGOITIA Y CARMEN MARIA ORDOSGOITIA DIAZ radicado No. 23-182-31-89-001-2017-0009. Se trata de un PREDIO URBANO, CASA DE HABITACIÓN de dos plantas, ubicada en la carrera 7 con calle 19 del barrio Masinga de Chinú - Córdoba, con matrícula inmobiliaria No. 144-18823 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Chinú, y escritura pública No. 369 del 29 de Mayo del 2013 de la Notaría Única del Circuito de Chinú - Córdoba y ficha catastral No. 01000054 00112000. El cual está comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE: El vacío queda al predio de ARINDA HOYOS en medidas de 19 metros. Por el ESTE: El vacío que da a la calle en medidas de 10 metros. Por el OESTE: El vacío que da al predio de GERALDO BELTRAN EN MEDIDAS DE 10 METROS. SUR: Con el vacío con predios de HUGO VILLADIEGO en medidas de 18 metros 50 cm. Funge como secuestre el señor GUILLERMO ANTONIO NIETO CARVAJAL, identificado con C.C. No. 6.573.592 de Montería, residente en la calle 28 No. 4-21 Of. 204 Montería, telef. 3114219920 - 7814186 e mail (gnietocarvajal15@hotmail.com). El avalúo del bien es de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$173.296.480,00). La licitación comenzará a partir de las TRES Y TREINTA (3:30 PM) de la TARDE y NO se cerrará sino después de transcurrir UNA (1) hora siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso se fija el presente aviso por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a DIEZ (10) días a la fecha señalada para el remate y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación en el periódico El Espectador o el Tiempo de amplia circulación Nacional. Se expide el presente aviso hoy Veinte (20) DE FEBRERO de Dos Mil VEINTE (2020). INGRID JOVANNA DIAZ PINEDA, Secretaria. -M20

RAMA JUDICIAL. República de Colombia. Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot - Cundinamarca Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia. Teléfono: 833 5144 Fax 8309651 Correo: j03cmplgir@cedoj.ramajudicial.gov.co. **INFORMA POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO DE REMATE. REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. RADICACIÓN: No. 25307-4003-003-2016-00413-00. DEMANDANTE: ELEONOR BAZURTO RODRIGUEZ Y ACUMULADO DE CASA EDITORIAL EL TIEMPO. DEMANDADO: HAYDEE BAZURTO RODRIGUEZ Y NEIL EDWIN PINZON VARGAS. CUENTA No.: 253072041003 del Banco Agrario. Pone en conocimiento del público que por auto del veintitres (23) de Enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló el día veintiséis (26) de marzo de 2020, a la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso. BIEN OBJETO DE REMATE. Clase: Bien inmueble. Matrícula Inmobiliaria: 307-50579. CARACTERÍSTICAS: Se trata de un inmueble ubicado en la manzana 44 casa 4 de la Carrera 19 calle 35 de la urbanización santa Isabel, de esta ciudad. El inmueble fue avaluado por la suma de \$312.000.000.00. Como secuestre designado se encuentra el Señor REINALDO ROMERO ORTEGA, quien puede ser localizado en la CARRERA 7 No. 5-49, del CARMEN DE APICALÁ. Teléfono 320-2664161. La licitación tendrá lugar en el día y hora antes indicados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos (art. 452 C.G.P.), siendo oferta admisible la que supere el 70% del avalúo, esto es la suma, \$218.400.000.00 y será postor hábil quien, previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien, es decir, la suma de \$124.800.000.00, de conformidad con el art. 451 del C.G.P. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P., se expiden copias al interesado para su publicación en el periódico El Tiempo, El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha programada para el remate, en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P., hoy (31) de enero de 2020. SABBINA MARTINEZ URQUIJO, Secretaria. * La parte actora e interesada en el remate, leyó el anterior aviso previo a su retiro del Juzgado verificando los datos contenidos en este, para su respectiva publicación, la cual se hace bajo su propia responsabilidad. (Hay firma y sello). C27**

RAMA JUDICIAL. República de Colombia. Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot - Cundinamarca. Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° Palacio de Justicia. Teléfono: 833 5144 Fax 8309651. Correo: j03cmplgir@cedoj.ramajudicial.gov.co **INFORMA POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO DE REMATE. REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. RADICACIÓN No. 25307-4003-003-2016-00556-00. DEMANDANTE: INMOBILIARIA EL TEBROL - OSCAR MAURICIO QUINTERO. DEMANDADO: NATALIA GONZALEZ BLANCO Y JUAN RAMON**

total del avalúo del inmueble dado a rematar, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora por lo menos. Para efectos del Art. 450 del código general del proceso, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la secretaría del juzgado y copia de este se entregará a la parte interesada para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación de este circuito El Tiempo o El Espectador, el listado se publicará el día domingo con antelación a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es la suma de (\$42.188.589,8), previa consignación del 40% del valor total dado al mismo esto es la suma de \$24.107.765,6, conforme las previsiones consagradas por el art. 451 del C.G. del Proceso. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020). La secretaria, ELMIN MARCELA CAMACHO CASTIBLANCO. C19

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE - HUILA: AVISA: Que dentro del proceso Ejecutivo con radicación 41-306-40-89-001-2017-00343-00 de COOFISAM contra LUZ ANDREA CABRERA LOPEZ Y DIANA CRISTINA MANJARRES VILLANUEVA se ha producido auto que señala el día 13 de abril de 2020 a las 2:00 pm, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble denominado "ALTO CIELO", ubicado en la vereda EL COGOLLO del municipio de Gigante; y de propiedad del demandado DIANA CRISTINA MANJARRES VILLANUEVA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. Se trata de un (1) bien con matrícula inmobiliaria No. 202-66258 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Garzón. El secuestre de este inmueble es el señor LUIS FERNANDO VILLEGAS MACIAS residente en Garzón HUILA y celular 313 260 3253. El valor del avalúo es de \$26.956.320,00 pesos. La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurridas una hora, siendo postura admisible la que cubra al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo del predio, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo avalúo del predio (Art. 451 ibidem), como porcentaje legal para hacer postura, que deberá ser consignado en la cuenta del Banco Agrario de esta localidad y presentado ante este Despacho en sobre cerrado junto con la propuesta de postura del 70%, debiendo consignar el rematante el 5% del valor final del remate como impuesto de remate o al cuenta que se le indicará al momento de la diligencia. Para cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del C.G.P se entrega DOS (2) copias del mismo a la parte interesada para sus publicaciones en un diario de amplia circulación nacional como El Tiempo, El Espectador o la República y en la emisora local. MARIA ESTEFANIA SILVA CALDERÓN, Secretaria. (Hay firma). C24

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE-HUILA. AVISA: Que dentro del proceso Ejecutivo con radicación 41-306-40-89-001-2018-00151-00 de COOFISAM contra CRISTIAN EMILIO VALERIA MARTINEZ Y HILDA MARIA DUSSAN MOSQUERA se ha producido auto que señala el día 30 de marzo de 2020 a las 2:00 p.m., para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble ubicado en carrera 11 A entre calles 3 y 4 lote 1 del municipio de Gigante; de propiedad de la demandada HILDA MARIA DUSSAN MOSQUERA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto. Se trata de un (1) bien con matrícula inmobiliaria No. 202-67389 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Garzón. El secuestre de este inmueble es el señor LUIS FERNANDO VILLEGAS MACIAS residente en Garzón HUILA y celular 313 260 3253. El valor del avalúo es de \$43.780.800,00 pesos. La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurridas una hora, siendo postura admisible la que cubra al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo del predio, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo avalúo del predio (Art. 451 ibidem), como porcentaje legal para hacer postura, que deberá ser consignado en la cuenta del Banco Agrario de esta localidad y presentado ante este Despacho en sobre cerrado junto con la propuesta de postura del 70%, debiendo consignar el rematante el 5% del valor final del remate como impuesto de remate a la cuenta que se le indicará al momento de la diligencia. Para cumplimiento a lo ordenado en el art. 450 del C.G.P se entrega DOS (2) copias del mismo a la parte interesada para sus publicaciones en un diario de amplia circulación nacional como El Tiempo, El Espectador o la República y en la emisora local. MARIA ESTEFANIA SILVA CALDERON, Secretaria. (Hay firma). H24

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA). Calle 6 No. 17- 60 Oficina 301. Teléfono: 8527454. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL No. 25899310300220160022100, que adelanta el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra JUAN CARLOS LOPERA YEPES, mediante auto de fecha Siete (7) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020), el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Zipaquirá (Cundinamarca), señaló el día Veintiséis (26) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020) a las 9:00 A.M., para llevar a cabo el REMATE DEL INMUEBLE E de propiedad del demandado señor JUAN CARLOS LOPERA YEPES, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 176-110287 y se encuentra ubicado en el Municipio de Cajicá (Cundinamarca) Sector Camino de Puente Peralta de la Vereda Camelón Leyva, Etapa III del Condominio El Carretón P.H., Unidad Privada Numero Ochenta y Seis (86) compuesta por una Casa de Habitación y Lote de Terreno Numero Ochenta y Seis (86), inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso. EL INMUEBLE OBJETO DE REMATE ESTA AVALUADO POR UN VALOR DE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.517.786.000.00) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40%. La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber

53

Y cedula catastral No. 285-19-21, avaluado en su totalidad en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTOS PESOS M/CTE (COP 208.768.500). Se advierte que obra como secuestre el señor PROSPERO LEAL BAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.133.863 de Guicán, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, domiciliado en la calle 13 No. 8-23 oficina 806 de la ciudad de Bogotá D.C., y con número telefónico 311 836 7454. La licitación iniciará a las diez y media de la mañana (10:30 am) del citado día y no cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del cincuenta por ciento (50%) del inmueble, equivalente a CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (COP 104.384.250), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (COP 41.753.700) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 junto con el código del Despacho No. 110012103000. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad correspondiente. A5

DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL AGUIANIA. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUIANIA (BOYACA). HACE SABER: Que en providencia de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N° 2008-00022, siendo demandante MONICA YASMIN PORRAS PESCADOR teniendo como apoderado judicial a la DRA. JUDITH VELANDIA CARDOZO, en contra de JOSE AGUSTIN SOTAQUIRA, se señaló como fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE el día ONCE (11) de MARZO de dos mil veinte (2020) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), de los siguientes bienes inmuebles: Inmueble denominado campo hermoso N° 1 identificado con F.M.I. N° 095-114213 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sogamoso y cédula catastral 000000040199000, ubicado en la vereda Chiguitá del municipio de Iza (Boyacá), con un área aproximada de VEINTICUATRO MIL METROS CUADRADOS (24.000 M2) y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: con herederos de Joaquín Pérez; POR EL ORIENTE, con los mismos herederos de Joaquín Pérez, hoy con José González; POR EL SUR: con lote adjudicado a María Alejandrina Sotaquirá; POR EL OCCIDENTE: con herederos de Hermelinda Pérez Vda. De Fuguen y encierra. Linderos y el área fueron tomados de la Escritura Pública No. 1653 de fecha 14 de octubre de 2013, de la Notaría 3 del Circuito de Sogamoso. Inmueble denominado Campo Hermoso Nro. 4, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-114214 y cédula catastral No. 00000040299000 ubicado en la vereda Chiguitá del municipio de Iza (Boyacá), con un área aproximada de DOCE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (12.600 M2) y alinderado de la siguiente manera: POR EL NORTE: con lote adjudicado a Segundo Santos Sotaquirá, hoy de Maximiliano Alba e Hilda María Calvo; POR EL ORIENTE: con lote adjudicado a María Alejandrina Sotaquirá; POR EL SUR: con predios de la misma sucesión; POR EL OCCIDENTE: con parte de Josefa López y pasa la Quebrada denominada Chiguitá; SENTIDO NOR-ORIENTAL A SUROCCIDENTAL: con predios de la sucesión de Hermelinda Pérez Vda. De Fuguen y encierra. Linderos y área tomados de la Escritura Pública No. 1653 de fecha 14 de octubre de 2013, de la Notaría 3 del Circuito de Sogamoso. La licitación dará apertura a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), es decir, para el inmueble denominado Campo Hermoso Nro. 1 la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$19'689.600.000); y para el inmueble denominado Campo Hermoso Nro. 4 la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$11'714.065.000), del Avalúo de los bienes antes identificados y el cual se encuentra aprobado. Los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir alguno o los dos inmuebles, el sobre debe contener además de la oferta suscrita por el o los interesados, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. (porcentaje del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien en comento, es decir, para el inmueble denominado campo Hermoso Nro. 1 la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11'251.200.000); y para el inmueble denominado Campo Hermoso Nro. 4 la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6'693.750.000). El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el Diario El Tiempo o El Espectador por ser de amplia circulación en el territorio nacional o en su defecto publicarse en una radio difusora local del municipio de Iza - Boyacá para lo cual debe aportar una copia informal de la página del radio y la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión los cuales deben agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de UN (1) MES ANTERIOR a la fecha prevista para la diligencia de remate. Se informa que la secuestre de los inmuebles objeto del presente remate es la señora NELLY BRAVO RODRIGUEZ, dirección Calle 14 N° 10-53 of 230 y celular 314 382 87 77. Se fija el presente AVISO DE REMATE en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, a partir de hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). JOHANA PATRICIA MORENO SANCHEZ, SECRETARIA. (Hay firma y sello). C5

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400307420160004100 de BANCOLOMBIA contra EDWARD STEINER RIVERA, por auto de fecha 19 de diciembre de 2019 del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo para el día 07 de abril de 2020 a las 10:00 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado EDWARD STEINER RIVERA. Dicho inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40411945, ubicado en el Cl 136 C SUR No. 3-42 IN B CASA B39 de Bogotá, D.C., con registro catastral No. AAA0178PDM. Según se puntualiza a continuación: 1. Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 07 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. 2. Bien materia del remate: Cl 136 C SUR No. 3-42 IN B CASA B39 de Bogotá, D.C. 3. Avalúo y base de la licitación: El avalúo es de Setenta y siete millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos pesos m.l. (\$77.887.200); Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, o sea \$54.521.040. 4. Número de radicación expediente y Juzgado que hará el remate: 11001400307420160004100. Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. 5. Nombre, teléfono y dirección secuestre que

REMATÉ del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso. BIEN OBJETO DE REMATE. Clase: Bien Inmueble Matrícula Inmobiliaria: 507-55864. CARACTERISTICAS: Se trata de un inmueble en la casa A - 77 del Subconjunto Las Acacias - Urbanización Bosques de Pozo Azul de Girardot, de propiedad de la demandada NATALIA GONZÁLEZ BLANCO. El avalúo del inmueble es de \$38.856.250.000. Como secuestre designado se encuentra el SEÑOR JOHAN REYNEL CAMACHO, quien puede ser localizado en la CARRERA 6 No.14-74 OFICINA 11305- EDIFICIO SPLINTER de BOGOTÁ D.C. Cel. 3192377622 - 31 05811468 - 318766397. La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (Art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de \$27.199.375.000, y será postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo (Art. 451 del C.G.P.), es decir, la suma de \$15.542.500.000, debiéndose presentar las ofertas en sobre cerrado. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P., se expiden copias al interesado para su publicación en el periódico El Tiempo, El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha programada para el remate, en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P., hoy (31) de enero de 2020. SABRINA MARTINEZ URQUIJO, Secretaria. La parte actora e interesada en el remate, leyó el anterior aviso previo a su retiro del Juzgado verificando los datos contenidos en este, para su respectiva publicación, la cual hace bajo su propia responsabilidad. (Hay firma y sello). H25

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Cuarto Civil del Circuito LISTADO DE REMATE EL SEÑOR JUEGO DEL CIRCUITO DE NEIVA HACE SABER DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8 DEMANDADO: JOSE ALEXANDER CHARRY MORENO C.C. No. 7701.233 HORA DEL REMATE 9:00 a.m. FECHA DEL REMATE: 19 de marzo de 2020 BIEN A REMATAR: Casa 32 Tipo 2, con un área construida de 135.84 metros cuadrados y un área libre privada de 9.80 metros cuadrados, del CONJUNTO RESIDENCIAL ARAGON, distinguido con el No. 45 A- 41 de la calle 19 de la ciudad de Neiva, departamento del Huila. CONSTA DE DOS PLANTAS DISTRIBUIDAS ASI: PRIMER PISO: Sala, estudio, comedor, escaleras, alcoba de servicio con su respectivo baño, garaje, baño auxiliar, cocina y patio de ropas. SEGUNDO PISO: Sala de estar con balcón interno, baño, tres (3) alcobas y la principal con baño, vestier y balcón con los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, gasoducto con sus respectivos contenedores y de telefonía. LINDEROS: Por el Norte, con la casa 25, de por medio muro común medianero del Conjunto Residencial, en una longitud de 9,00 metros por el Oriente, con la casa 31, de por medio muro común medianero del Conjunto Residencial, en una longitud de 9,00 metros; Por el Sur, con el área común de circulación peatonal y vehicular interna del Conjunto Residencial en una longitud de 9,00 metros; y por el Occidente, con el área común de zona verde 1 sobre la carrera 45, de por medio muro común de fachada lateral y de cerramiento del Conjunto Residencial, en una longitud de 9,00 metros. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 2.53%, inscrito con matrícula inmobiliaria 200-185186. AVALUO: \$229.116.000.00 VALOR POSTURA: 70% DEL AVALUO: \$160.381.200.00 CONSIGNACION POSTURA 40%: \$91.646.400.00 SECUESTRE: VICTOR JULIO RAMIREZ MARIQUE quien se ubica en la calle 26 Sur No. 34 - 39 Oasis de Neiva. El rematante deberá consignar el 5% del impuesto sobre el valor del remate que ordena el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, e igualmente se le advierte que debe estar presto a enterarse del estado actual de deudas fiscales y parafiscales y del pago solidario que en derecho corresponda. Para los fines del artículo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente aviso de remate hoy dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), para ser entregado al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional, en un día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada, con la advertencia de que deberá allegar copia del certificado de matrícula inmobiliaria del bien a subastar, el cual deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. El Secretario, SILVIO CASTAÑEDA MANCILLA. (Hay Firma): 173

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ CRA 10 No 14 33 SEGUNDO PISO. AVISO DE REMATE. Para el C.G.P. El juzgado TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de Bogotá hace saber. Que dentro del proceso DIVISORIO - N° 11001310303420160043500, que este Juzgado adelantó con el demandante NOE DE JESUS CORTES CARRILLO contra BEATRIZ SANCHEZ JIMENEZ, se dictó el auto de fecha VEINTISÉIS (26) de SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve (2019) que señala la hora de las DOS Y TREINTA Y CUATRO (24) de la TARDE del día TREINTA (30) de MARZO de dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble, identificado con número de matrícula inmobiliaria 50 S 40710813 ubicado en la calle 59 B sur N° 44-25, barrio arborizadora baja de la ciudad de Bogotá. Se fija como base de la postura el 70% del avalúo del inmueble, previa consignación del 40% del mismo, tal como lo señala el art 451 del C.G.P para lo cual se debe tener en cuenta que el precio es de ciento treinta y tres millones de pesos (\$133.000.000.00), como se dispuso en el provido con fecha 26 de septiembre de 2019. El secuestre del inmueble es la señora DIANA MARCELA AVELLANEDA quien ACTUA A NOMBRE DE P G ASESORIAS JURIDICAS INMOBILIARIA S.A.S., se identifica con NIT 900.911.744-5, que se ubica en la dirección, calle 12 C N° 7-33 oficina- 302 de la ciudad de Bogotá, tels- 3115546403, J41

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA - CUNDINAMARCA CALLE 8 No 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO. AVISO DE REMATE. Por el Juzgado Civil Del Circuito De La Mesa, Cundinamarca, mediante acta de diligencia de remate de fecha veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso Ejecutivo con garantía hipotecaria No. 2003-00076, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Cesionaria MARIELA BARRERA contra LUIS RAFAEL TIRIA TAMARA Y SIXTA TULIA SALINAS DE PRIETO, se ha señalado el día Dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veinte (2020), a partir de las once de la mañana (11:00 AM) para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble ubicado en la inspección de la esperanza del municipio de la mesa, Cundinamarca. CASA LOTE ubicado en la calle 4 No 2 - 05, de la inspección de la esperanza del municipio de la Mesa, Cundinamarca, que se distingue con el matrícula inmobiliaria No 166-40061 y ficha catastral No. 03-00-0005-0003-000, cuya área es de 150 M2, la descripción y linderos se encuentran contenidos en el certificado de tradición y en la escritura pública No 1845 del siete (7) de septiembre de dos mil uno (2001) de la notaría única de la Mesa. Secuestre: JOSÉ ALEJANDRO CAMACHO BOHÓRQUEZ Dirección: Transversal 75 No. 82H 22 / Minuto De Dios / Bogotá y Número telefónico 3102020225 Y 4380685. EL AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE ES: SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/L. (\$60.269.414.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del

se identifica con la cédula de ciudadanía número 35.196.148 de Chía (Cundinamarca), quien fue autorizada en su momento por el Representante Legal de la sociedad: ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA., cuya dirección de notificaciones es la Carrera 10 No. 6-30 Oficina 309 de Zipaquirá (Cundinamarca), Teléfonos: 88388041, 3105756867 y 3106664386 - Correo Electrónico: bcesoriosintegrates@gmail.com. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy veintiséis (26) de Febrero de 2.020. La Secretaria, YENNY ASTRID NIÑO GOMEZ. SECRETARIA. H26

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Cra. 10 No. 14- 33, Piso 1°. Edificio Hernando Morales Molina. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400307320160078100, cuyo demandante es EL EDIFICIO CALLE 93 BIS y en contra de la sociedad A SUAREZ NITOLA S.A.S., por auto de fecha veinticinco (25) de Febrero del año dos mil veinte (2020), el Juzgado segundo (2°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló la fecha del Diecinueve (19) de Marzo del año dos mil Veinte (2020) a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble de propiedad de la sociedad demandada A SUAREZ NITOLA S.A.S.; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula 050C-1653908, ubicado en la calle 93 BIS No. 19-29 APARTAMENTO 501 del CALLE 93 BIS - PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 1777 del 21 de septiembre del año 2010 de la notaría 41 del Circuito de Bogotá. Avalúo del Bien Inmueble: El bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL (\$1.059.927.000,00) PESOS M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, previa consignación del porcentaje legal, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario en favor de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. La secuestre Señora EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA, recibe notificaciones en la calle 12 B No. 9-20 Ofc. 223 de Bogotá. Tel.: 2814209. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso, a fin de que se efectúen sus publicaciones conforme a lo ordenado en autos, hoy 28 de Febrero de 2020. CIELO JULIETH GUERRER GONZÁLEZ, H23

PARTE DEMANDANDA: EDGAR EDUARDO SANCHEZ ALTAREZ y NORMA CONSTANZA GRIMALDO CRUZ. **PARTE DEMANDANTE:** JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO. **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO. **JUZGADO:** 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS. **AUTO:** 04 DE FEBRERO DE 2020. **FECHA Y HORA / APERTURA LICITACION:** 25 DE MARZO DE 2020 HORA: 10:00 A.M. **BIENES MATERIA DE REMATE:** INMUEBLES. 1- apartamento 903 ubicado en la AVENIDA CARRERA 52 # 138-40 APARTAMENTO 903 CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE LA COLINA II ETAPA TORRE 3 PH., con dirección catastral AK 58 138 50 TO 3 AP 903, Con matrícula inmobiliaria. No. 50N-20389525. 2- Garaje ubicado en la AVENIDA CARRERA 52 138-40 GARAJE 57 SOTANO 2- 2 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE LA COLINA II ETAPA TORRE 2PH., PH., con dirección catastral AK 58 138 50 TO. 2. GS 257, con matrícula inmobiliaria 50N-20378972. **VALOR AVALUO:** \$ 505.381.500 **AVALUO BASE DE LICITACION:** \$ 353.767.050 **NO. RADICACION EXPEDIENTE:** 11001030304020100002500 **NOMBRE DIRECCION TELEFONO DEL SECUESTRE:** JOSE LUIS DELGADO PARRA C.C. 19.457.744, DIRECCION: Carrera 99A No. 66a-87 de Bogota D.C. Cel.: 3225399977, e-mail: jose42@gmail.com **PORCENTAJE PARA HACER POSTURA:** 70% **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** 40% = \$141.506.820. JA48.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - DOLORES TOLIMA. ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. AVISO DE REMATE. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. **RADICADO:** 2018-000-46-00. **DEMANDADO:** JUAN FREDY AYALA TOLE - C.C. 14.399.668 **DEMANDANTE:** NEIFFY NARVAEZ CAVIEZES - C.C. 28.696.946 **BIEN OBJETO DEL REMATE:** MOTOCICLETA. PLACAS: ETN86C, MARCA: SUZUKI, LINEA: GS125, MODELO: 2011, CILINDRAJE: 124, MOTOR: 157FMI-2 AIP39306, CHASIS: 9F5NF417B313241, COLOR: NEGRO. **FECHA Y HORA DEL REMATE:** MARZO 17 DE 2020. **HORA: 10 A.M. AVALUO VEHICULO OBJETO DEL REMATE:** \$1.810.000.00. **BASE DE LA LICITACION:** 70%. **PORCENTAJE PARA HACER POSTURA:** 40%. **FECHA AUTO QUE ORDENA EL REMATE:** 29-01-2020 **DATOS DEL SECUESTRE:** ARNULFO ANDRADE RUIZ - DIRECCION: CALLE 8 No. 6-25 PRADO - TOLIMA, CELULAR: 3203426500. J70

DEMANDANTE: RAFAEL BELLO **DEMANDADO:** JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO **JUZGADO:** PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO **PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00519 **FECHA- HORA APERTURA LICITACION:** 10:00 A. M. DEL 25 DE MARZO DE 2020 BIENES MATERIA DEL REMATE: LOTE DE TERRENO CON UNA ÁREA DE 55 METROS CUADRADOS JUNTO CON LOS SERVICIOS Y MEJORAS EN EL CONSTRUIDAS. **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-4013136 **DIRECCION DEL INMUEBLE:** CARRERA 18 C BIS No. 76 A-86 SUR **VALOR AVALUO:** VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 29.400.000) **VALOR BASE LIQUIDACION:** 70% **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** 40% **NUMERO DEL EXPEDIENTE:** 11001410300120170051900 **DATOS SECUESTRE:** DANNY ROLANDO VELAZQUEZ PEDRAZA **DIRECCION:** CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308 CELULAR: 310 252 67 37 / 320 661 58 58. J31

BIENES A REMATAR. OFICINA, UBICADA EN LA CARRERA 14 No. 93-40 OFICINA 404 (DIRECCION CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1747251. **VALOR DEL AVALUO:** \$ 8276.777.500 **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. **FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION:** PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:00 A.M. **VALOR BASE DE LA LICITACION:** 70% \$579.744.250. **DEMANDANTE:** EDIFICIO OFICINAS 93-40 PROPIEDAD HORIZONTAL. **DEMANDADO:** MARIA GLADYS GALLO CASTRILLON. **JUZGADO:** DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. (JUZGADO DE ORIGEN TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.) **No. RADICACION DEL EXPEDIENTE:** No. 11001400303020180051000 **PORCENTAJE PARA CONSIGNAR LA POSTORA:** 40% **NOMBRE DEL SECUESTRE:** AG SERVICIOS Y SOLUCIONES por intermedio de su delegada, la Sra. ANGEL/CA MARIA LEON MELO C.C. No. 52.440.397. **DESIGNANDOLA Y POSESIONANDOLA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA.** DIRECCION: Calle 12 B No. 9-20 Oficina 223 TELEFONO: 3162794743. J26

96

54

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondetpago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200309353229472299

Nro Matrícula: 50S-40113136

Página 1

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 10:19:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 20-09-1992 RADICACIÓN: 1992-51336 CON: SIN INFORMACION DE: 20-08-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0029AYAWCOD CATASTRAL ANT: AAA0029AYXS

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NRO 30 MANZANA F CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 55.00 MTS 2 DENOMINADO CEDRITOS DEL SUR CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA NRO 7306 DEL 09.07.92 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO NRO 1711 DEL 06.07. DE. 1984 ...

COMPLEMENTACION:

RODRIGUEZ PEDRO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON AVENDAIO JORGE ENRIQUE, POR LA ESCRITURA N.5761 DEL 30-08-1990 MNOTARIA 4. DE BOGOTA, REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-40049456 Y 050-40049457. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A MATIZ LOPEZ GILBERTO Y BERNAL DE MATIZ HORTENCIA, POR LA ESCRITURA N. 2820 DEL 17-06-1980 NOTARIA 2. DE BOGOTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0038612. POR ESCRITURA N.7588 DEL 19-10-1984 NOTARIA 2. DE BOGOTA, RODRIGUEZ PEDRO Y AVENDAIO JORGE ENRIQUE DECLARACION EN CUANTO ACTUALIZACION DE LINDEROS Y AREA MATIZ Y BERNAL DE MATIZ, ADQUIRIERON POR COMPRA A DELGADO RAIMUNDO, POR LA ESCRITURA N. 3988 DEL 20-06-1972 NOTARIA 6. DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A REYES DE ECHEVERRY ELVIRA, REYES DE ACOSTA LILLIAM, ACOSTA REYES PABLO, REYES PATRIA PARDO ANTONIO, JAIME, SANTIAGO, OCTAVIO Y ARMANDO, POR LA ESCRITURA N.2547 DEL 10-06-1963 NOTARIA 9. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
- 3) KR 18C BIS 76A 86 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) KR 18C 76A 45 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CEDRITOS DEL SUR.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40049456

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-08-1992 Radicación: 51336

Doc: ESCRITURA 7306 del 09-07-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ PEDRO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1993 Radicación: 12584

Doc: ESCRITURA 18555 del 24-12-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$300,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ PEDRO

A: UBAQUE CASTILLO JOSE BENJAMIN

CC# 11252638 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-59367

Doc: OFICIO 1402 del 26-09-2017 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE DES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309353229472299

Nro Matrícula: 50S-40113136

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 10:19:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.1100141030012017-00519-00, LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELLO RAFAEL

A: UBAQUE CASTILLO JOSE BENJAMIN

CC# 80370939

CC# 11252638 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-02-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2015-10263

Fecha: 06-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-105713

FECHA: 09-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 C. G. P.

DEMANDANTE: RAFAEL BELLO

DEMANDADO: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

JUZGADO: PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA - LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLIVAR Y TUNJUELITO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017 -00519

FECHA- HORA APERTURA LICITACIÓN: 10:00 A. M. DEL 25 DE
MARZO DE 2020

BIENES MATERIA DEL REMATE: LOTE DE TERRENO CON UNA
ÁREA DE 55 METROS CUADRADOS JUNTO CON LOS SERVICIOS Y
MEJORAS EN EL CONSTRUIDAS.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S -40113136

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 18 C BIS No. 76 A-86 SUR

VALOR AVALUO: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL
PESOS (\$ 29.400.000)

VALOR BASE LIQUIDACIÓN: 70%

PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:
40%

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 11001410300120170051900

DATOS SECUESTRE: DANNY ROLANDO VELAZQUEZ PEDRAZA

DIRECCIÓN: CARRERA 10 NO. 14 -56 OFICINA 308

CELULAR: 310 252 67 37 / 320 661 58 58

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 2017 00519 00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **25 de marzo** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136** embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Aléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado a las 15 de enero de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
SECRETARIA

Juanal M

10 MAR'20 8:16 AM

6 Folios

Bogotá D. C.,

JDO 1 CN.DES.C.BOLIVAR

Señor
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA -. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

Ref: Proceso No. 2017-0519
De: RAFAEL BELLO
Contra: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

RAFAEL BELLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá como demandante dentro del proceso adelantado en contra del Señor **JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.252.638 expedida en Bogotá, me permito allegar lo siguiente:

1. Copia de la publicación del remate del bien inmueble del bien inmueble identificado con nomenclatura urbana **Carrera 18 C Bis No. 76 A-86 Sur** de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **050S-40113136** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur, realizada el día domingo 1 de marzo de 2020, en el diario *El Espectador*.
2. Certificado de tradición y libertad del citado inmueble actualizado.

Atentamente,

Rafael Bello
RAFAEL BELLO
C.C. 80.370.939 de Bogotá

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria en razón del virus denominado "CORONAVIRUS", así como lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517, calendado 15 de marzo de la presente anualidad y siguientes, la suscrita secretaria deja constancia que a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, no corrieron términos.

La secretaria,

30 JUN 2020


LAURA CAMILA HERRERA RUIZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
TRIBUNAL PRIMARIO MUNICIPAL DE FOMELENAS
CANTONALES Y COMPENSACIONES MUNICIPALES DE SOROCATA
CORTECANTONAL DE CALSITA FOMELENAS

Al Decretado del Cédula que informando lo es:

1. Se hizo el acto subrogatorio en venta
2. No se dio cumplimiento al auto anterior
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
4. Vendió el término de prescripción establecido en el auto anterior
5. Vendió el término de prescripción en tiempo. Si NO
La(s) parte(s) de procedencia en tiempo. Si NO
6. Vendió el término prescrito
7. El término de prescripción está vencido en pre-judicializados NO
8. No se ejecutó la providencia anterior
9. Dando cumplimiento al auto anterior
10. Otro

Fecha:

03 JUL 2020

Alfonso Aguilar Estrada
Secretario

Firman fecha del remate



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 2017 00519 00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del **23 de noviembre** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate en forma virtual del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136** embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará al correo institucional del Despacho, adjuntando el comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta. Así mismo, la parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del CGP.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,


GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

NH

JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS	
La anterior providencia se notificó por estado	No. <u>27</u> hoy
<u>17</u> JUL 2020	a la hora de las 8:00 A.M
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2017-00519

DEMANDANTE: RAFAEL BELLO

DEMANDADA: JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO

En Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) siendo las 9:00 a.m., día y hora señalados en auto de 16 de julio del año en curso, la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierta la diligencia de REMATE del Inmueble ubicado en la **carrera 18 C Bis No. 76 A- 86 sur**, en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40113136**. En cuanto a los linderos e identificación se encuentran especificados en el acta contentiva de la diligencia de secuestro del inmueble, que se llevó a cabo el 10 de agosto de 2018, respecto de bien objeto de almoneda de la siguiente manera: POR EL NORTE: con el inmueble distinguido con nomenclatura 76 A 85 sur; POR EL ORIENTE: con la vía de acceso vehicular y peatonal carrera 118 C bis; POR EL OCCIDENTE: con el fondo del inmueble distinguido con nomenclatura 76 A 85 sur; POR EL SUR: con la vía de acceso vehicular y peatonal distinguida a carrera 77 B sur (...). El referido bien corresponde a una casa de habitación esquinera de dos pisos, fachada color azul con verde, de frente 5.50 por 10.50 de fondo, con dos puertas metálicas, una ventana con reja u otra en madera, al ingreso un salón social paredes en muro, pañete pintado, pisos de baldosa en mal estado, una habitación, puerta en madera, ventana, paredes en cemento piso en baldosa en mal estado, hall que conduce a otra habitación, puerta en madera ventana con marco metálico piso en baldosa, muros empañetados y pintados, baño puerta en madera, con zona húmeda, lavamanos e inodoro, muros en baldosín, piso en granito con baldosa, corredor piso en baldosín, con un lavadero enchapado en baldosín, la cocina puerta en madera, mesón en baldosín con lavaplatos piso en baldosa, muros empañetados y pintados, al segundo pisos se tiene acceso por la carrera 77 B sur, encontramos en el frente una puerta de madera y una ventana con reja, ingreso a un cuarto piso en madera, muros en bloque a la

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

terrazza se ingresa por una puerta en madera, encontramos en piso en cemento, paredes en construcción en bloque, el inmueble cuenta con servicios públicos de agua y luz eléctrica, hay contador de gas, el inmueble objeto de la presente diligencia se encuentra en proceso de construcción y mejoras. El uso corresponde al de vivienda urbana, cuya ocupación se ha prolongado por más de 26 años, desde su adquisición, en el cual residen 2 adultos y 5 menores de edad cuyas edades oscilan entre 14,11,10,9 y 7 años, que conforman el núcleo familiar de la parte ejecutada. El predio cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y acueducto y alcantarillado. En lo que concierne al impuesto predial el señor López informó que se adeudan 3 años gravables por parte del ejecutado. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40113136** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del sur. Dicho inmueble fue **AVALUADO** en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29'400.000,00). Siendo las 10:05 a.m., se deja constancia que el apoderado judicial del ejecutante, omitió allegar al plenario las publicaciones previstas en el artículo 450 del C.G.P, razón por la cual, se decreta la suspensión de la presente diligencia, cuya práctica queda supedita a la nueva petición que formule el extremo activo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,



GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Firmado Por:

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIO
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a88bc39563def537585d8987c3e3808bb19e27c1aa433d895b7d270a3a15dd**

Documento generado en 23/11/2020 08:41:14 p.m.

Bogotá D. C., Noviembre 11 de 2022

Señor

JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA -. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Proceso No. 11001410300120170051900

De: RAFAEL BELLO

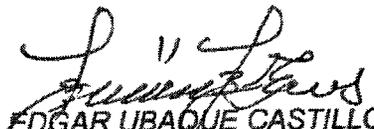
Contra: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

EDGAR UBAQUE CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.366.799 expedida en Usme, con tarjeta profesional número 87428 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando como apoderado del señor **RAFAEL BELLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.370.939 expedida en Bogotá, dentro del proceso de la referencia, señora Juez muy respetuosamente me permito solicitarle lo siguiente:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 448 del Código General de Proceso se fije fecha para el remate del bien inmueble identificado con nomenclatura urbana **Carrera 18 C Bis No. 76 A-86 Sur** de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **050S-40113136** de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, el cual ya fue debidamente secuestrado y avaluado y esta en firme la liquidación del crédito.

Del Señor Juez,

Atentamente,


EDGAR UBAQUE CASTILLO
C.C. 80.366.799
T.P. 87428 C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD DE SAN BONAVENTURA



Al Despacho del Señor Juez informamos que:

- 1. Se allegó escrito de comparendo en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslido de Recursos de Fijación.
- 5. Venció el término de traslado en el auto anterior.
- 6. Venció el término de pronunciar(se) en tiempo. SI NO
- 7. Venció el término de emplazamiento. Venció en (los) emplazados.
- 8. No compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 9. Dado cumplimiento al auto anterior.
- 10. Otro: Fecha remate

Fecha: 16 NOV 2022

Señala Contador Judicial Luis



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00519 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del **15 de marzo de 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate en forma virtual del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40113136** embargado (fl.5), secuestrado (fl.28 y 30) y avaluado (fl.37) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40%, rubro deberá ser consignado a órdenes de este despacho judicial No. **110012051101** en el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional remates01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2º y 7º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo ¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el microsítio de este estrado **Remates 2021**, de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

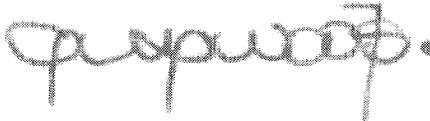
Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el microsítio de este

Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **80** hoy **21/11/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26aa67ecfd116621050ff8e579185d39d62ee09090cde866e333340bbf381e12**

Documento generado en 18/11/2022 10:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EL ESPECTADOR

El Estado de Remates
El presente es el resultado de este
trámite de remate. Se encuentra
en línea para su consulta en la aplicación
Remates.

Remate de terreno
Remate de terreno de 1000 m2

Remate de terreno
Remate de terreno de 1000 m2

Remate de terreno
Remate de terreno de 1000 m2

Remate de terreno
Remate de terreno de 1000 m2

Remate de terreno
Remate de terreno de 1000 m2

con un área privada de 4.20 metros cuadrados, altura libre de 4.50 metros, ubicado en el Centro Comercial
Remate de terreno
Remate de terreno de 1000 m2

Remate de terreno
Remate de terreno de 1000 m2

Remate de terreno
Remate de terreno de 1000 m2

Remate de terreno
Remate de terreno de 1000 m2

Remate de terreno
Remate de terreno de 1000 m2

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 C. G. P.

DEMANDANTE: RAFAEL BELLO

DEMANDADO: JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO

JUZGADO: PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001410300120170051900

FECHA-HORA APERTURA LICITACIÓN: 15 de marzo de 2023, hora: 10:00 A. M.,

EL REMATE DEL BIEN SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DISPUESTA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO TAMBIÉN QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA DIGITALIZADO Y DISPONIBLE PARA SU CONSULTA, AL IGUAL QUE EL LINK DE INGRESO SERÁ PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE ESTE JUZGADO (CIRCULAR PCSJC21-26)

BIENES MATERIA DEL REMATE: LOTE DE TERRENO CON UNA AREA DE 55 METROS CUADRADOS JUNTO CON LOS SERVICIOS Y MEJORAS EN EL CONSTRUIDAS CONTITUIDO POR UNA CASA DE HABITACION

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40113136

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 18 C BIS No. 76 A-86 SUR

VALOR AVALUO: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 29.400.000)

VALOR BASE LIQUIDACIÓN: 70%

PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40%

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 11001410300120170051900 DATOS

SECUESTRE: DANNY ROLANDO VELAZQUEZ PEDRAZA

DIRECCIÓN: CARRERA 10 NO. 14-58 OFICINA 308

CELULAR: 310 252 67 37/320 661 58 58

PROCESO No. 2017-00519

Edgar Castillo <castillo200828@yahoo.com>

Mié 8/02/2023 12:53 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
JUEZ PRIMERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA -LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E.S.D.

Respetada señora Juez,

Me permito allegar la publicación del remate del inmueble con matrícula inmobiliaria número 50S-40113136,
realizada el día domingo 5 de febrero de 2023.

Atentamente,
EDGAR UBAQUE CASTILLO
C.C. 80.366.799
T.P. 87428 C.S.J.

CELULAR: 3112231504
CORREO ELECTRONICO: castillo200828@yahoo.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE(S) : RAFAEL BELLO
C.C. 80.370.939**

APODERADO DEMANDANTE : EDGAR UBAQUE CASTILLO

**DEMANDADO(S) : JOSÉ BEJAMIN USAQUE CASTILLO
C.C. 11.252.638**

RADICACIÓN : 2017 – 0519 -- 2 DE MARZO DE 2023

CUADERNO : III NULIDAD

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Edificio Corposol- Oficina 105
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Edificio Corposol, Oficina 105
Teléfono: 718 44 24

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

RADICADO: 2017-519
DEMANDANTE: RAFAEL BELLO.
DEMANDADO: JOSÉ BENJAMIN UBAQUE CASTILLO.

En Bogotá, a los diez (10) días del mes agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez treinta (10:30) a.m., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Primera Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito, en asocio de su secretario ad hoc, se constituyen en audiencia pública y la declara ABIERTA. A la misma compareció el abogado Edgar Ubaque Castillo, identificado con la C.C. No. 80.366.799 de Usme, portador de la T.P. No. 87.428 del C.S. de la J., el señor Danny Rolando Velázquez Pedraza, identificado con la C.C. No. 79.762.278 de Bogotá, en calidad de autorizado de TRANSLUGON LTDA, entidad designada como secuestre en el presente asunto y licencia vigente, tomándole juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de ley, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente y con los deberes que el mismo le impone, con dirección de notificaciones carrera 10 No. 14 - 56 oficina 308 y teléfono 310 2526737 / 3206615858. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia, esto es en la carrera 18 C bis No. 76 A-86 sur, de esta ciudad. En el lugar de la diligencia somos atendidos por el señor Carlos Julio López, Cortes, quien se identifica con la C.C. No. 79.471.071 de Bogotá, a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio. Acto seguido se procede a aliviar e identificar el inmueble: **POR EL NORTE:** con el inmueble distinguido con nomenclatura 76 A- 85 sur; **POR EL ORIENTE:** con la vía de acceso vehicular y peatonal carrera 118 C bis; **POR EL OCCIDENTE:** con el fondo del inmueble distinguido con nomenclatura 76 A- 85 sur; **POR EL SUR:** con la vía de acceso vehicular y peatonal distinguida a carrera 77 B sur. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial quien manifestó: "el demandante solicita que se materialice el secuestro y que se llegara al acuerdo para pagar solo el capital adeudado". El referido bien corresponde a una casa de habitación esquinera de dos pisos, fachada color azul con verde, de frente 5.50 por 10.50 de fondo, con dos puertas metálicas, una ventana con reja y otra en madera, al ingreso un salón social paredes en muro pañete pintado, pisos baldosa mal estado, una habitación puerta en madera ventana, paredes en cemento piso en baldosa mal estado, halla que conduce a otra habitación puerta en madera ventana con marco metálico piso en baldosa, muros empañetados y pintados, baño puerta en madera con zona húmeda, lavamanos e inodoro, muros en baldosín, piso en granito con baldosa, corredor piso en baldosín con un lavadero enchapado en baldosín, la cocina puerta en madera mesón en baldosín con lavaplatos piso en baldosa, muros empañetados y pintados, al segundo piso se tiene acceso por la carrera 77 B sur, encontramos en



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Edificio Corposol, Oficina 105
Teléfono: 718 44 24

el frente una puerta en madera y una ventana con reja; ingreso a un cuarto piso en madera muros en bloque a la terraza se ingresa por una puerta en madera encontramos el piso en cemento paredes en construcción en bloque, el inmueble cuenta con servicios públicos de agua y luz eléctrica, hay contador de gas, el inmueble objeto de la presente diligencia se encuentra en proceso de construcción y mejoras. El uso corresponde al de vivienda urbana, cuya ocupación se ha prolongado por más de 26 años, desde su adquisición, en el cual residen 2 adultos y 5 menores de edad cuyas edades oscilan entre 14, 11, 10, 9 y 7 años, que conforman el núcleo familiar de la parte ejecutada. El predio cuenta con los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y acueducto y alcantarillado. En lo que concierne al impuesto predial el señor López informó que se adeudan 3 años gravables por parte del ejecutado. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del sur. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la cautela, ordenada por auto calendaro 19 de septiembre de 2017, en virtud del cual se procede a materializar la cautela en su totalidad y quedó plenamente identificado y alinderado no encontrándose oposición alguna que resolver, procede este despacho a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE**. En estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la autorizada de la entidad designada como secuestre, quien manifestó: "recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo y dejo en forma gratuita y provisional al señor que atiende la diligencia a don Carlos López, quien manifestó que es el dueño". En tal virtud se realizan las advertencias de ley a la demandada y se insta a la auxiliar de justicia para que rinda los informes de manera periódica sobre su gestión y realice las visitas correspondientes, con el fin de validar el estado del bien. Así mismo, atendiendo a la situación de los ocupantes del predio, el apoderado de la parte ejecutante solicitó la suspensión del proceso por el término de 2 meses contados a partir de la fecha, en aras de consolidar un acuerdo de pago con los poseedores del inmueble y lograr la cancelación de la obligación base de recaudo, máxime que en la hora actual se desconoce el paradero del demandado. En consideración a lo expuesto, el Despacho decreta la suspensión del presente asunto hasta el 11 de octubre del año en curso, en caso de no concretarse una posible solución se continuará con el trámite correspondiente. Se fijan como honorarios a la entidad secuestre designada la suma de \$180.000,00, los cuales se cancelan en el acto por la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.-

La Juez,


GABRIELA MORA CONTRERAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO**

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Edificio Corposol, Oficina 105
Teléfono: 718 44 24

El demandante,

RAFAEL BELLO

El apoderado judicial de la parte demandante,

EDGAR UBAQUE CASTILLO

El poseedor del inmueble quien atiende la diligencia,

CARLOS JULIO LOPEZ CORTES

Autorizado de la entidad secuestre designada,

DANNY ROLANDO VELAZQUEZ PEDRAZA

El secretario ad hoc,

OSCAR EDUARDO TELLEZ GALLEGO

4

Certificación Catastral

Radicación No. 1065887

Fecha: 25/08/2016

Página: 1 de 1

AL CAL DE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Decreto Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (ampliaciones) artículo 6. parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE BENJAMIN UBAQUE CASTILLO	C	11252638	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	18555	1992-12-24	SANTA FE DE BOGOTA	27	050S40113136

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa de identificación.

KR 18C BIS 76A 86 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	11.385.000	2016
1	9.900.000	2015
2	12.385.000	2014
3	9.995.000	2013
4	8.999.000	2012
5	8.797.000	2011
6	6.968.000	2010
7	4.712.000	2009
8	4.488.000	2008
9	4.357.000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio ni supone (por sí misma) una filiación o una posesión. Resolución No 07022011 de ICAC. MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: catastro@bogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext. 3600

Generada por Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

Código de sector catastral: 002574 91 02 000 00009 Cédula(s) Catastral(es) 77AS 18BBISB 30

CHIP: AAA0029AYAW

Destino Catastral: 67 PREDIO CON MEJORA AJENA Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso:

Total área de terreno (m2): 55.0 Total área de construcción (m2): 0.0

EXPEDIDA a los 25 días del mes de Agosto de 2016 por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

201610658877

Av. C13 30 No 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor

J.C 6F

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLES

2 MAR'23 12:39 PM

DE LA LOCALIDAD DE LA CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diagonal 62 sur No 20 F 20 edificio corposol, oficina 105. tl. 7184424.

E. S .M

REFERENCIA: 11001 01 -2017-0519-00

DEMANDANTE RAFAEL BELLO

DEMANDADOS JOSE BENJAMIL UBAQUE CASTILLO

CARLOS JULIO LOPEZ CORTES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la CC. 79.471.071, obrando en mi calidad de poseedor y comprador del inmueble ubicado en la CARRERA 18 c BIS No. 76 A 86 sur correo electrónico jerca140@gmail.com y estando dentro del término, comedidamente me permito, presentar ante su honorable despacho **INCIDENTE DE NULIDAD**, por indebida notificación, teniendo en cuenta lo deprecado en el artículo 134 del Código general del Proceso, que el legislador es taxativo, donde relaciona que estas nulidades se pueden alegar en cualquier instancia del proceso, antes de que se dicte la sentencia, pero en este caso, esto ha incurrido después de la misma, se puede promover posterior a la misma, además, lo establece que cualquier persona interesada lo puede presentar, por ende, los siguientes factores que enunciaré, de acorde a mis antecedentes que relaciono.

1. La Nulidad de este acto jurídico, por indebida materialización de medida cautelar en cuanto a la diligencia de SECUESTRO practicada el día 10 de agosto del 2018 teniendo en cuenta que los linderos no son claros en cuanto al punto de linderos. EN EL PUNTO ORIENTE. toda vez que se menciona "CON VÍA DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CARRERA 118 C BIS, dirección esta que es CARRERA 18 c BIS No. 76 A 86 sur tal como aparece en el CERTIFICADO CATASTRAL. - que anexo a este escrito
2. Esta diligencia fue practicada por el juzgado. PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE LA CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO el día 10 de agosto del 2018.-
3. En esa dirección, no hay duda alguna no corresponde al real , que el Juez Comisionado al (i) excluir un área de terreno de la diligencia más con un lindero que no concede con el real , de secuestro como cuerpo cierto una cabida alinderada e individualizada del predio presuntamente de mayor extensión, al omitir lindero real se crea un falencia a los condueños, en donde se ha incurrió en una extralimitación de las funciones delegadas por el comitente, imponiéndose anular la diligencia... como es CON VÍA DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL CARRERA 118 C BIS.
4. En consecuencia, se puede establecer que esta nulidad es procedente, teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo 135 del Código General del Proceso, donde establece los

requisitos para alegar la nulidad, entre esos encontramos *"la nulidad por indebida representación o por falta de notificación... podrá ser alegada por la persona afectada"*(...).

- 5. El artículo 29 de la Constitución Nacional, en consecuencia me acojo a lo establecido en su totalidad a lo enunciado en éste artículo teniendo en cuenta que: el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Además, tengo entendido que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se les imputa ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio, además tengo entendido que toda persona se presume inocente, hasta que no se le demuestre lo declarado judicialmente.
- 6. En consecuencia, acudo ante su honorable despacho, para que proteja mis derechos constitucionales de conformidad al ejercicio de las funciones judiciales, en este caso cuando existe este conflicto particular y de acorde a la aplicación de la ley en derecho, para una mayor seguridad jurídica entre las partes, por cuanto que tengo entendido que las providencias, estarán sometidas al imperio de la misma ley, la equidad y el derecho de doctrina en cuanto a su administración de justicia.

Conclusión:

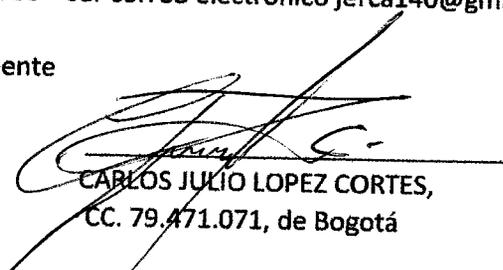
Ruego al señor Juez se sirva declarar Nulidad de todo lo actuado, teniendo en cuenta lo antes deprecado En este orden de ideas, tales inferencias pueden ser desaprobadas de plano o calificadas, *máxime si la que ha hecho no resulta contraria a la razón, es decir si no está demostrado el defecto apuntado en la demanda, ya que con ello desconocerían normas de orden público... y entraría a la relación procesal a usurpar las funciones asignadas válidamente al último para definir el conflicto de intereses como es en este caso sobre la alinderamiento .*

teniendo en cuenta primero que no son claras datos, no obstante, no existe un informe, lo cual nos conduce a una nulidad del mismo.

Notificaciones

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CARRERA 18 c BIS No . 76 A 86 sur correo electrónico jerca140@gmail.com

Cordialmente



CARLOS JULIO LOPEZ CORTES,
CC. 79.471.071, de Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito de oposición en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido al auto anterior.
La(s) parte(s) de pronunciaron en tiempo; SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en favor de los demandados.
No comparecieron las partes en tiempo SI NO
- 8. Dando lugar a la ejecución del auto anterior.
- 9. Se presentó la oportuna solicitud para resolver.
- 10. Otro Nullidad

Fecha: 02 MAR 2023

Laura Camila Herrera Ruiz

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00519 00**

Con fundamento en el inciso 4º del artículo 135 del Código General del Proceso, se **rechaza** la solicitud de nulidad formulada por por el señor **CARLOS JULIO LÓPEZ CORTÉS**, en calidad de poseedor del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136**, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, por cuanto la invalidez alegada se soporta en causal distinta de las establecidas en el artículo 133 de dicha codificación.

Téngase en cuenta que según la primera de las normas aludidas, el juez debe rechazar de plano las solicitudes de nulidad que se fundamenten en causal distinta de las determinadas en la ley, siendo claro, por tanto, que para el impulso del incidente respectivo no es suficiente afirmar que "*existe una flagrante violación al debido proceso*" al carecer presuntamente este estrado judicial de "*jurisdicción y competencia para conocer la controversia de honorarios profesionales que es la que se funda la solicitud de pago*", pues en todo caso el legislador, consecuente con el principio de taxatividad que regula la materia, impone señalar el motivo de invalidez que respalda la solicitud de anulación no puede ser distinto de los previstos en el artículo 133 *ibidem*, o en el inciso final del artículo 29 de la Constitución Política, relativo a la nulidad de pleno derecho de la prueba obtenida con violación de debido proceso, que no es la hipótesis alegada por el interviniente.

En efecto, examinados los argumentos esgrimidos encuentra el juzgado que el memorialista se vale del mecanismo de las nulidades para controvertir la materialización de la cautela de secuestro decretada, respecto del reseñado bien que se verificó el 10 de agosto de 2018, en la que intervino el mismo interesado, sin que formulara reproche alguno sobre la identificación plena del predio, conforme se corrobora con la rúbrica por él impuesta (fl. 30), y sin reparar en que el mecanismo procesal determinado por el ordenamiento jurídico, no es otro que el contemplada de manera expresa en el artículo 596 del Código General del Proceso, en concordancia con el literal 2º del párrafo del artículo 309 de la misma normatividad "*Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también al*

tercero poseedor con derecho a oponerse, que habiendo concurrido a la diligencia de entrega no estuvo representado por apoderado judicial, **pero el término para formular la solicitud será de cinco (5) días.**" (Negrilla fuera de texto)

Aunado a lo expuesto, la petición formulada se vale de la figura de las nulidades para controvertir las providencias debidamente ejecutoriadas y revivir etapas procesales ya fenecidas, desconociendo que por esa vía sólo puede discutirse la validez de la actuación procesal, no así la aplicación del derecho y la decisión propiamente dicha.

NOTIFÍQUESE,

BBR



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 16 hoy 10/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8617cbbdfce5d65f8917580567ad113fe41a345742ae9d75863009a7e099425a**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2017-00519

DEMANDANTE: RAFAEL BELLO

DEMANDADO: JOSÉ BENJAMÍN UBAQUE CASTILLO

En Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados en auto de 18 de noviembre del año 2022, la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierta la diligencia de **REMATE** del Inmueble ubicado en la **carrera 18 C Bis No. 76 A- 86 sur**, en la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40113136**. En este estado de la diligencia se deja constancia que comparece el señor Carlos Julio López Cortes, en calidad de poseedor del inmueble objeto de subasta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.471.071, dirección: carrera 18 C Bis No. 76 A- 86 sur correo electrónico: jerca140@gmail.com y celular: 3157499620. Previo a continuar con trámite que en derecho corresponde, la señora juez resuelve el recurso de reposición y subsidio apelación formulados por el señor López, contra el auto calendado 9 de marzo de 2023, mediante el cual, se rechazó de plano la solicitud de nulidad enervada, determinación que se mantiene incólume y se niega el recurso de alzada por improcedente -al tratarse de un asunto de mínima cuantía, que se tramita en única instancia, parágrafo 1º artículo 390 CGP-, en la medida en que la presunta irregularidad en la identificación del predio (lindero oriente) no se enmarca en ninguna de las causales previstas en el artículo 133 del Código General del Proceso, por tanto, se impone su rechazo (inc. 4º. artículo 135 C.G.P.), en efecto, se vislumbra que el mismo incidentante, atendió la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el 10 de agosto de 2018, sin formular oposición alguna bajo los parámetros previstos en los artículos 596, en concordancia con el artículo 309 de la cita codificación, tampoco allegó prueba alguna con miras a demostrar los elementos constitutivos de la posesión alegada (art. 762 C.C.). Frente al cuestionamiento planteado, se colige que el predio referido con antelación, individualizado por su nomenclatura, folio de matrícula inmobiliaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

y CHIP catastral, corresponde al bien embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del ejecutado José Benjamín Ubaque Castillo, dentro del presente asunto, el cual, fue inspeccionado por la misma funcionaria en su debida oportunidad, sin que se comisionara la práctica de la diligencia simplemente, se colige que en la elaboración del acta correspondiente a la diligencia de secuestro, se incurrió en un error mecanográfico en el lindero oriental descrito, que resulta subsanable, conforme a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., en el sentido de precisar que corresponde con la vía de acceso vehicular y peatonal **carrera 18 C bis** y no como quedó registrado de manera involuntaria. Por otra parte, obra en el expediente, solicitud de aplazamiento de la presente diligencia formulada por Andrea Paola Calderón, en calidad de interesada en el remate, quien no se hace presente, pese a la oportuna remisión del link de ingreso a través de la plataforma Microsoft Teams; sin embargo, la juez se pronuncia sobre los supuestos yerros alegados, en relación con el aviso del remate efectuado por el ejecutante, precisando que no se presenta causal alguna que fundamente la aludida reprogramación (art. 448 C.G.P.), así mismo, se verifica el cumplimiento de los requisitos enlistados en el artículo 450 del Estatuto Procesal, en contraste con la publicación realizada en el Diario El Espectador, el día domingo 5 de febrero de 2023, allegado de manera oportuna por el demandante, así las cosas, se encuentra infundada la petición allegada por la interesada. Resueltas las solicitudes presentadas con antelación al remate. Se deja constancia que se encuentran presentes los oferentes Diana Lorena Riaño Peralta y Jimmy Alberto Burbano Álvarez, quienes depositaron en la cuenta judicial del Juzgado, con antelación, la suma de \$8.232.000,00, cada uno, sin embargo, se advierte que el avalúo del inmueble previamente aprobado, asciende a la suma de \$29.400.000,00, por tanto, el depósito equivalente al 40%, corresponde a \$11'760.000,00, como lo dispone el artículo 451 del C.G.P., lo que permite inferir que no se cumplen los requisitos previstos, para que los postores puedan presentar sus ofertas. Aunado a lo expuesto, el despacho advierte que verificado el certificado catastral expedido el 15 de marzo, el valor del avalúo del predio para el año en curso, corresponde a la suma de **\$32.175.000,00**, que resulta ostensiblemente superior, al determinado



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

como base del remate, por ende, en aras de dar cumplimiento al objeto del proceso ejecutivo que ocupa la atención del Juzgado, que no es otro que garantizar el recaudo efectivo por parte del acreedor del capital y los intereses incorporados en el título valor báculo de la ejecución, cuya liquidación del crédito actualizada corresponde a la suma de \$33'233.728,91 (capital: \$12'000.000,00 + intereses moratorios : \$21'233.728,91), rubro notoriamente mayor al avalúo correspondiente al año 2018, de allí que sea necesario actualizar el avalúo del bien en la suma de **\$48.262.500,00**, (núm 4º art. 444 del C.G.P.) teniendo en cuenta para el efecto, que deberá acreditarse, por parte de los postores, la consignación en la cuenta de este juzgado de la suma equivalente al 40%, esto es, \$19.305.000,00 y las ofertas no podrán ser inferiores al 70%, es decir, \$33.783.750,00. En consecuencia, la Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las Localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá. **RESUELVE: PRIMERO. - NO REPONER** el auto adiado 9 de marzo del año en curso, por las razones esgrimidas en la parte motiva de la presente decisión. **SEGUNDO. NO CONCEDER** el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto contra el auto citado, en razón de ser improcedente. **TERCERO. - CORREGIR** el error mecanográfico contenido en el acta de la diligencia de secuestro calendada 10 de agosto de 2018, en el sentido de precisar que el lindero oriental del inmueble objeto de subasta pública, corresponde con la vía de acceso vehicular y peatonal **carrera 18 C bis**, y no como allí se consignó en forma involuntaria, al tenor de lo preceptuado por el artículo 286 del Código General del Proceso **CUARTO.- DECLARAR** infundada la solicitud presentada por Andrea Paola Calderón, en calidad de interesada en el remate. **QUINTO.-** A solicitud de los oferentes presentes **MANTENER** en la cuenta judicial de este despacho los depósitos efectuados por los señores Diana Lorena Riaño Peralta y Jimmy Alberto Burbano Álvarez. **SÉPTIMO.- FIJAR** el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40113136** en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48'262.500,00)**, conforme el certificado catastral expedido en el presente año, según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20, Complejo Judicial Ciudad Bolívar

Proceso. **OCTAVO.- SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m.** del **31** de **mayo** de la presente anualidad para llevar a cabo la diligencia de remate en forma virtual del inmueble reseñado en el numeral anterior, embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente asunto. La presente decisión queda notificada en estrados conforme lo dispone el artículo 294 del CGP, sin recursos. La grabación contentiva del registro de la actuación surtida, hace parte integral de este documento (artículo 107 CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina siendo las 11:38 a.m. y firma por el personal del juzgado, para los fines legales pertinentes.-

La Juez,

GABRIELA MORA CONTRERAS

La secretaria;

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ